

RESOLVCIÓN



Y



1649

APOLOGIA DELLA,
ACERCA DE VN GRAVE Y
raro caso que en materia de espíritu se consultó
con el P. M. Fr. Cipriano de Santa Maria, Lec-
tor Iubilado, y Definidor que fue en esta Prouin-
cia de Andaluzia, y Reyno de Granada, del
Tercero Orden de Penitencia, de Regular
Observancia de N. S. Padre
S. Francisco.

DEDICADA AL M. R. P. D. FRANCISCO
*de Loaysa, Prior de la Carsoja de las Cuenas de la
ciudad de Sevilla, y Visitador de su
Prouincia.*



I H S.



CON LICENCIA.

EN GRANADA. Por Baltasar de Bolibar, y Francisco Sanchez, a la
porteria de las Monjas Calçadas de N. S. del Carmen. Año de 1649.

RESOLUCION

Y

APROBACION
ACORDADA EN LA REUNION

del Consejo de Gobierno de la Universidad de Chile, en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950, en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento de la Universidad de Chile, aprobado en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento de la Universidad de Chile, aprobado en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento de la Universidad de Chile, aprobado en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950.

2. Fianza

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Chile, en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950, en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento de la Universidad de Chile, aprobado en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento de la Universidad de Chile, aprobado en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento de la Universidad de Chile, aprobado en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950.

X

SECRETARIA

CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Chile, en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950, en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento de la Universidad de Chile, aprobado en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento de la Universidad de Chile, aprobado en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950, y en virtud de lo dispuesto en el articulo 10 del Reglamento de la Universidad de Chile, aprobado en la sesion ordinaria de fecha 15 de Agosto de 1950.

*APROVACION DEL R. P. M. F. FRANCISCO CORREA,
Lector Jubilado, del Orden de Penitencia Tercero de nuestro Padre
San Francisco, en esta Prouincia de
Andaluzia, &c.*

POR mandato de N. M. R. P. Fr. Antonio Perez de Castilla, Calificador del Consejo de la Inquision, y Ministro Prouincial de esta Santa Prouincia de Andaluzia, y Granada, de el Tercero Orden de Penitencia de N. P. S. Francisco. He visto el tratado de la resolucion de vn caso particular en materia de espiritu, y su apologia, compuesto por el muy R. P. M. Fr. Cipriano de Santa Maria, Lector Jubilado, y Definidor que fue desta dicha Prouincia, y hallo no contiene cosa contra nuestra Santa Fe, y buenas costumbres, y que será vtil para los que desean aprouechar las almas por el camino de la perfeccion: y aunque no poco queda calificado con ser obra suya, y pudiera dezir lo que a su Maestro Chrysippo dixo vn dicipulo: *Nisi Chrysippus esset, ego non essem.* Y así por obligado escusar la censura, viendo lo graue y erudito, y q̄ no dexa puestas abiertas al deseo de apetecer mas en la materia, y que cō claridad tanta junta eficacia con que demuestra el assumpto, hallo se puede dezir lo que de Chrysippo muchos dixerón: *Si apud Deos dialectica haberetur, non aliam esse futuram quam Chrysippi.* Y así que está resuelto este caso cō luz mas superior que humana: *Altitudinem Caeli, & latitudinem terrae, & profundum abyssi, quis dimensus est?* Ecclesiast. i. Archy medes inventò la esfera para conocer el mouimiento de los Cielos. Otros como Clauio (aunque inciertamente) se atreueron a medirle. Este tratado, aunque en volumen pequeño, en lo erudito que ostenta, es esfera por donde los Doctos pueden venir en conocimiento de lo alto y profundo de las letras de su autor. Y es bien que tan sana y solida doctrina esté estampada, para que todos la gozèn en la Iglesia. En Granada primero de Febrero de 1649.

El M. Fr. Francisco Correa.

L I C E N C I A.

FRAY Antonio Perez de Castilla, Calificador de el Consejo de la Inquision, Ministro Prouincial, y siervo de los Religiosos del Sagrado Orden de Penitencia Tercero de Regular Observancia de N. P. S. Fráncisco, en esta Prouincia de Andaluzia, y Reyno de Granada, &c. Auiedo visto la aprouacion q̄ el P. M. Fr. Fráncisco Correa, Lector Iubilado en nuestro Conuento de san Antonio Abad de Granada, dà a la resolucion, y apologia della, acerca de vn graue caso que en materia de espiritu se consultò con el P. M. Fr. Cipriano de Santa Maria, Lector Iubilado, y Difinidor que fue de nuestra Prouincia, concedo licencia, para que obrenida la del Ordinario, se pueda estampar sin contradezir a ninguno de nuestros Decretos y Constituciones. Dada en nuestro Conuento de N. Señora de Consolacion de la ciudad de Seuilla en 17. de Febrero de 1649.

Fr. Antonio Perez de Castilla.

Ministro Prouincial.

Por mandado de su P. M. R.

Fr. Diego Ximenez de Vargas.
Difinidor y Secretario.

APROVACION DEL M. R. P. M. Fr. ANTONIO DE SARABIA,
Calificador del Santo Oficio, de la ilustrissima familia del gran
Patriarca santo Domingo:

DE orden del señor Doctor don Agustín de Castro Vazquez, Prouisor y Vicario General de este Arçobispado, he visto el tratado de la resolucion de vn caso graue en materia de espi-ritu, y su apologia, resuelto por el M. R. P. M. Fr. Cipriano de Santa Maria, Lector Iubilado, y Difinidor que fue de la Prouincia de Andaluzia, del Tercero Orden de Penitencia de N. S. P. S. Franciscos, y sobre no auer reparado proposicion alguna disonante a los principios de nuestra santa Fé, ò costumbres recebidas de la santa Iglesia Catolica, me parece se deue dar a la estampa, para que los Maestros, Confesiores, y Padres de almas que le vieren, y con atencion le leyeren, conozcan la dificultad que tiene gouernar almas espirituales, y en especial saber vna de las cosas de que ay oy mas necesidad, que es como se ha de conocer vna reuelacion, si es verdadera, ò falsa; materia de que ay poco escrito de proposito, y de principal intento, y menos en romance, y con este tratado los que no saben latin, y aun los que lo entiendē, quedaràn enterados de lo que han de sentir, segun la Sagrada Escritura, la Iglesia Catolica, y los Padres de ella, acerca de los buenos y malos espíritus, en que descubre el Autor su mucho y santo zelo, agudeza de ingenio, varia lección, acertada Teologia, como tan consumado en ella, solicitando en todas ocasiones el aprouechamiento de las almas, segun lo que el mismo Dios dize por Isaias ca p. 48. *Ego Dominus Deus tuus docens te utilia*, que repitiò el Espiritu Santo por aquel gran Maestro, y Predicador de nuestra enseñanza el Ecclesiastes cap. 12. vers. 9. & 10. *Quae sunt sapientissimus Ecclesiastes docuit populum quae sunt verba utilia, & concipit sermones rectissimos, ac veritate plenos.* Donde se cifran las calidades que deue tener el Maestro, Predicador, y Confessor para cumplir las funciones de sus officios, que es enseñar al pueblo con palabras, y consejos, y doctrinas prouechosas, ciertas, seguras, y agenas de toda lisonja y adulacion, porque los que siguen otro rumbo son comprehendidos y condenados

por

por las alas cap. 30. *Loqui mihi nobis placentia*, por afectadores de cosas curiosas, nuevas, inauditas, exponiendose por esta via a conocidos defaciertos y errores; muy libre se halla desta nota el Autor, cumpliendo en todas ocasiones lo que san Agustin nos aconseja in expof. Psalm. 33. *Si amatis Deum, rapite omnes ad amorem Dei, qui vobis iunguntur, rapite quos potestis, hortando, portando, rogando, disputando, rationem reddendo, cum mansuetudine, cum lenitate*. Solicitando ganar para Dios muchas almas con todos los medios posibles, exortando, sobrelleuando, rogando, disputando; y dando razon de las cosas que pertenecen a la santa Fe, y perfeccion Christiana, con toda suavidad y mansedumbre; a fin de que todos conozcan y amen a Dios en verdad y con vn mismo espíritu: este es mi parecer. Fecho en el Real Convento de Santa Cruz de Granada cu 19. de Febrero de 1649.

El M. Fr. Antonio de Sarabia.

L I C E N C I A

NOS el Doctor don Agustin de Castro Vazquez,
 Canonigo Doctoral de la santa Iglesia Metropo-
 litana de Granada, Prouisor, Oficial, y Vicario
 General della, y su Arçobispado, por el Ilustrissimo y
 Reuerendissimo señor don Martin Carrillo Aldrete, Ar-
 çobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Da-
 mos licencia para que se imprima este tratado de la reso-
 lucion de vn caso graue en materia de espiritu, y su apo-
 logia, resuelto por el Padre Maestro fray Cipriano de Sá-
 ta Maria, Lector Iubilado, y Definidor que ha sido en esta
 Prouincia de Andaluzia, y Reyno de Granada, del Ter-
 cero Orden de Penitencia de Regular Observancia de se-
 ñor san Francisco, sin que por ello ningun Impressor in-
 curra en pena alguna. Dada en Granada a nueue dias del
 mes de Março de 1649.

Doctor Castro.

Por mandado del señor Prouisor.

Diego Alca mirano. Notario.

A. N. S. Vobis obediunt, &c.

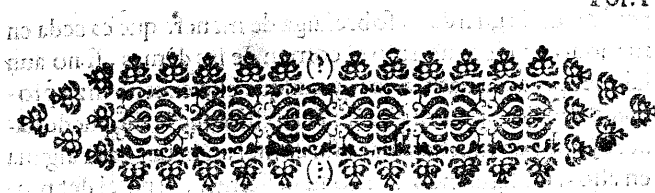
En la Ciudad de Granada a ...

V. N. M. R. P. D. FRANCISCO DE LOAYSA,
Prior de la Cartuja de las Cuenas de la ciudad de Sevilla,
y Visitador de su Prouincia.

QVando V. P. M. R. vino a esta ciudad de Granada para visitar su Santa casa de la Cartuja, besando su mano puse en ella la resolución de vn caso que se me auia consultado, que por ser tan graue y raro juzgué ser importánte para assegurar su acierto, que V. P. M. R. passasse los ojos por ella, y examinasse todos sus puntos, cõ la agudeza y sutileza de ingenio, que sabe hazerlo en todas materias, y especialmente en las de espíritu, que tanto se platica en su Religiosissima familia, donde la obseruancia de la virtud de la abstinencia es tan singular, y por ella tan celebrada y venerada de todos los Fieles, hijos de la Iglesia, y así querer cierta persona Religiosa adelantarse de manera que se priue del necesario sustento, creyendo que es Dios quien le dixo que no comiesse, ni bebiesse cosa alguna, como su Prelado se lo mandasse por obediencia, si no que ayunasse dos Quaresimas continuas de quarenta, ó cincuenta dias cada vna, absteniendose de todo manjar y bebida: estremo es que engendra grande sospecha, y ofrece no pequeño fundamento para juzgar su engaño: pero porque no faltan razones que pueden escusarlo, ha sido fuerça poner cuydado, y no poco estudio en la resolución de tan graue caso, no pudo acabar de leerla V. P. M. R. segun me dixo, por la ocupacion de la visita, y aceleracion que pedia su partida, aunque me manifestó el gusto que tendria de que se diese a la estampa, así lo he hecho, persuadido tambiẽ de sugetos graues, y Religiosos que me lo han pedido: pero para que no le falte amparo, he querido sea escudo de el V. P. M. R. y así humilde le ofrezco este pequeño trabajo para que le haga grande, pues lo será con su fauor, cuya persona nuestro Señor nos guarde, &c. Deñe Conuento de san Antonio Abad de Granada, &c.

Menor siervo, y mayor afecto de V. P. M. R.

M. Fr. Cipriano de Santa Maria.



PROPONESE EL caso, ponderando su dificultad.



El caso que se me ha consultado es tan graue, que me ha obligado, no solo a hazer en el, particular estudio, si no a pedirle a nuestro Señor gracia, y luz para no errarle; confio en su bondad ha de fauorecer mi intento, pues sabe que el blanco del, no es otro que acertar a ágradarle; atajando engaños del Demonio, con que sollicita desvanecer las almas que vé resplandecen en virtud y santidad, pues como tan fagaz para asegurarlas, les dá por su carta, conoçida su inclinacion, si bien a los que experimentan su juego, no se les puede abíconder la malicia que en el lleva, declarando con ella el odio que tiene a la virtud, pues como esta consiste en un medio, por huyr della, anda siempre por extremos, en que se hallan los vicios.

Estremo grande parece, que vna persona Religiosa a vista de tantas que profesan su mismo instituto, y con tanta

perfeccion le guardan , sobrefalga de manera que exceda en su modo de vida, no solo el comun de las demas , si no aun las fuerzas de la naturaleza, y aunque este exceso dize proviene de Dios, pues mediante el auxilio que le dà, puede hazer ayunos de muchos dias , sin comer, ni beber cosa alguna en ellos, no siguiendo en esto su dictamen , si no el del mismo Dios que se lo manda, calificado con la esperiencia que tiene (si no guarda el ayuno) de lo mucho que padece, y enfermedades que se le recrecen, fundamento en que escruuando su padre espiritual que la gouierna, le manda por obediencia que no coma, ni beba, si no que haga el ayuno que nuestro Señor le ha ordenado , y juntamente le intima la misma obediencia, mandandole por ella que no esté mala, si no buena, y a los Demonios que no la impidan, y otras cosas deste genero, todo lo qual, segun la persona Religiosa dize, tiene tanta fuerza, que acetado por ella se executa, sin que el ayuno le haga daño, sino antes esté tan buena, como si comiera, y mejor: pero porque su Prelada le mandò hiziesse pausa en semejante ayuno auendolo obedecido, dize, que fuò reuelacion en que nuestro Señor le mandò hiziesse dos ayunos continuos de quarenta, ò cinquenta dias cada vno , sin comer, ni beber en ellos, dandole por señal de su agrado , que con el pan que fingiesse comer, sacandolo de la boca seco, y hecho polvos, el enfermo que lo tomasse sanaria, señalando tres en numero que lo experimentarían en cada semana del ayuno, si bien para que todo surtiesse efecto , afirma, le dixo nuestro Señor que le diesse cuenta a su Prelado superior, para que le mandasse hiziesse estos ayunos, y que para ellos tuuiesse fuerzas, y para qualquiera otro trabajo, en especial de la cocina, y a los Demonios que no la impidiesen, &c. Todo lo dicho tiene graues dificultades, y para satisfacer a ellas con toda claridad, es fuerza examinar cada vna en particular, como lo haré por los parrafos siguientes.

§. 1.

EXAMINASE, SI ESTE

ayuno es licito a la tal persona Religiosa,
y si de su revelacion es Dios
autor.

LA razon de dudar nace de la revelacion que dize tu ayuno, porque si es Dios el autor della, claro esta que fuera licito el ayunar sin comer, ni beber, pues lo q Dios manda obedecerle en ello no puede ser illicito, porque como ensena santo Tomas: *Omnnes voluntates tendunt obedire Divino Imperio*. No ay voluntad que no este sujeta a Dios, y obligada a obedecerle, y así ninguna cosa puede mandar que sea contra razon, virtud, ni santidad, porque como notó el mismo santo Tomas, en esto consiste el obrar razonable y rectamente, segun virtud, perfeccion, y santidad en conformar nuestra voluntad con la Divina: *Deus (dize) nihil potest precipere contra virtutem, quia in hoc principaliter consistit virtus, & rectitudo voluntatis humana, quod Dei voluntati conformetur, & eius sequatur imperium quamvis sit contra consuetum virtutis modum*. Y así, aunque es virtud la abstinencia, y como tal dicta darle a la naturaleza su necesario sustento, negándole lo superfluo, no es contra ella dexar de comer y beber, si Dios lo manda, como no fue contra la virtud de la justicia mandarle a Abraham que le sacrificase su hijo: pero como en nuestro caso no es cosa cierta, si no muy dudosa, y no menos lo speechosa, que sea Dios autor de tal revelacion, della nace la dificultad que tiene ser, o no ser licito aqueste ayuno, y así para resolverla es necesario declarar primero los fundamentos que ay para enten-

2.2.q.
104. 34

Ad 2.

der que no es Dios autor de tal reuelacion, y porque a ella fatisfagamos con otras reuelaciones de mayor autoridad, quiero començar por las que tienen tanta en la Iglesia, y tan acreditadas estan en ella, por auerlas calificado tanto algunos de los Santos Pontifices, y por su mandado auerlas examinado en particulares iustas los eminentissimos Cardenales Principes de la Iglesia, dandoles con su aprouacion nueuo realce, tales son las reuelaciones que tuuo santa Brigida, con la qual hablando Christo Señor nuestro, instruyendola en algunas virtudes con que a fuer de esposa suya que-ria le agradarle, una de ellas le dixo auia de ser, *abstinentia à gula. Et de delationibus, cum omni discretionè, prout natura ferre possit.* donde se ve como no quiere Dios de sus esposas estre- mos en la abstinentia, si no prudencia y discrecion, ajustan- dose con las fuerças de la naturaleza, sin hazer excessos cõ- tra ella. Y para confirmarlo más, añade luego el mismo Se- ñor: *Quid, quid enim abstinentia fit ultra possibilitatem na- ture, mihi non placet, quia rationabilia requiro.* De lo qual consta, que a Dios no le agradan ayunos exorbitantes que exceden las fuerças de la naturaleza, porque lo que dicta la razon, es ajustarse con los fueros della, y afsi no parece que se puede tener por verdadera reuelacion la que se opone al dictamen, gusto, y agrado de Dios.

lib. 1. c.
34.

No apoya menos este intento lo que en otra reuelacion le manifestó el mismo Señor a santa Brigida, acerca de vn Religioso que ayunaua las Quaresmas sin comer en ellas, de el qual dixo: *Ille frater, qui in quadragesimis nihil comedebat, et alia indiscreta ieiunia faciebat, per abstinentiam suam, quasi ex iustitia obtinere cupiebat Caelum, quæ quidem opera, &c. Magis procedebant ex superbia, quam ex humilitate.* De donde se colige bien el peligro de ayunar haciendo estremos, pues auentajarse a los demas con ellos, que puede engendrar si no soberbia en naturaleza tã picada della como la nuestra,

lib. 6. c.
69.

para atajar, pues, este peligro añadió a lo dicho Christo Señor nuestro : *Nam, & ego ipse Deus, & verus homo conversatus cum hominibus, comedi, & bibi quae mihi apponebantur, quamuis si tibi potuissim substituisse, ut darem hominibus exemplum vivendi, & ut homines recipiant necessaria vitæ suae, & regerantur Deo.* Pues si Christo Señor nuestro siendo, como el dize, verdadero Dios y Hombre, aunque usando como Dios de su potencia podia passar sin comer ni beber, no quiso usar de milagros, si no sustentarse sin ellos su humano ser, comiendo lo que le ponian delante, para enseñarnos a tener la misma atencion, y comer como hombres, pues lo somos, y no Dios, quien se atreuerá a tener por suya revelacion que contradize al exemplo que nos quiso dar tan soberano Señor, y especialmente quando con vna Santa tan agradable a sus ojos como santa Brigida, no quiso hazer milagro, quando viendola muy debilitada de ayunos y abstinencias, por lo qual no podia atender a las palabras que le dezia, pudiendo darle para ello auxilio, no lo hizo, antes le dixo que comiesse lo necesario para que recuperasse su perdido esfuercço, porque esso le agradava, y no impedir el alma en las cosas espirituales, por negarle al cuerpo su devido sustento: *Vade, & da corpori moderata necessaria, quia sic placet mihi, ut caro habeat moderata necessaria; & anima non impediatur ab spiritualibus propter eius defectum.* Segun esto, bien se vé como no le agradan a Dios extremos, y así no los quiere calificar con milagros, porq̃ las almas figan sus passos, dándole a la naturaleza lo necesario.

Tan acreditado quiso Christo Señor nuestro que estuiesse con las almas perfectas y santas este comun estillo, que se deve observar, que para despigar su apetito de hazer extremos, les pone tambien por exemplo a su purissima Madre, pues auendose señalado con ella en todo genero de dones, prerrogativas, y gracias no le concedió auxilio para que
hizi ef-

In extra
ung. cap.
13.

hizicſſe ayunos y abſtinencias , en que dexaſſe de comer , y tomar el ſuſtento neceſſario para la conſervacion de ſu ſanta vida , como ſe lo declaro el miſmo Señor a ſanta Brigi- da , pues le dixo , que aunque ſu ſantiſſima Madre fue per- fectiſſima en ſu abſtinencia , nunca hizo exceſſo que deſdi- xeſſe de ſu ſuma diſcrecion y prudencia , pues de tal fuerte ſe ſupo gouernar y ajuſtar con ella , que como no tuuo que cor- regir en lo ſuperfluo , aſi en nada violento los fueros de ſu naturaleza : *Licet Mater mea perfectiſſimam habuit abſtinen- tiam , ſic tamen diſcretè gubernauit corpus ſuum , et non fran- geretur aliqua ſuperfluitate ; & violentia.* Siendo eſto aſi , quando mas ſegura puede eſtar vna alma en el camino que lleua , que quando ſe ajuſta con la vida , que en razon de abſ- tinencia tuuo Chriſto Señor nueſtro , y ſu Santiſſima Ma- dre?

In cap. 4.
Matb.

Y ſi a eſto ſe replica , que tambien Chriſto Señor nueſtro ayuno quarenta dias en vn deſierto ſin comer , ni beber , y lo miſmo auian hecho primero Moyſes y Elias , a eſto respon- do con el eminentiſſimo Cardenal Caietano : *Miraculoſum autem proculdubio fuit in Chriſto , & in Moiſe , & Helia tantum ieiunium , & non ut imitandum , ſed admirandum proponitur mundo.* El ayuno de Chriſto Señor nueſtro fue milagroſo , como lo fue tambien el de Elias y Moyſes , y los milagros no ſe refieren para imitarlos , ſi no para admirarlos , porque los obra Dios por altiſſimos fines que para ello tiene , y aſi advierte el miſmo Caietano , que ayuno ſemejante de qua- renta dias ſin comer , ni beber *excedit rationem virtutis mo- ralis , ſecundum humanam rationem , quia diſſonata ratione recta humana , ut homo elingat ieiunium into'erabile naturaliter homi- ni.* Pues ſi excede a la razon , y ſale de los limites de ella , y por eſto con tal ayuno no es licito hazer violencia a la na- turaleza , cargandole yugo que es intolerable a ſus fuerças , bien ſe prouea que no ſe ha de imitar Chriſto Señor nueſtro.

en esto, pues no quiere dar auxilio para ello, como cosa que no le agrada, segun se lo manifestó a santa Brigida.

§. 2.

PERSVADESE CON LA Divina Escritura quanto se opone a ella la reuelacion de ayuno semejante.

VNA de las reglas que los Teologos dan para conocer si son verdaderas las reuelaciones, como enseña el ilustre Catedratico Primario de Salamanca Maestro Medina, es que sean ajustadas con la Diuina Escritura, y conformes a otras reuelaciones que se refieren de los Santos: *Si sacris consona libris, si conformis eis visionibus, & ei scribendi, loquendi que modo, que sanctis hominibus attribuuntur.* Esta regla se ilustra graucemente con la autoridad del glorioso Padre san Vicente Ferrer, cuyas palabras refiere el mismo Maestro Medina, pues en el documento 4. que cita, dize el Santo, que ningun alma se deue fiar, ni seguir el consejo que le diere la persona mas deuota, de vida mas insignie, de entendimiento mas claro, ni de suficiencia mas notoria, si sus dictámenes y consejos no se ajustan con lo que deuemos sentir de Dios, con la prudencia, y discrecion, cõ el exemplo que dió Christo Señor nuestro mientras viuio en este mundo, y con el que han dado los Santos que le han seguido, y vltimamente con la Diuina Escritura, segun que la han entendido, predicado, y explicado los Santos Padres que han florecido en la Iglesia: *Noli sequi (dize) eorum consi-*

Pat. M.
Bar. Me
dina in
3. par. q.
25. art.
3. fol. mi
bi 478.

lia,

lia, neque eorum modos, ex quo cognoscis clarè, & multo rati-
nabiliter, quod eorum confitètia, non sunt secundum Deum. & ve-
ram discretionem, & per vitam Iesu Christi, & Sanctorum mo-
stratam, & per Sanctam Scripturam in dictis Sanctorum predi-
catam, & patetiam. Con la luz que nos dà la estrella de
este glorioso Santo se arredrán las tinieblas con que el De-
monio pretende escurecer el humano entendimiento, para
que ciego se precipite dando credito a sus engaños, aten-
diendo pues a lo que enseña la regla propuesta, que las reu-
elaciones han de ser conformes a las que han tenido otros
Santos: Ya queda declarado como las que tuuo santa Bri-
gida son totalmente opuestas a la reuelacion de esta Reli-
giosa, pues en ellas se pone Christo Señor nuestro a si mis-
mo por exemplo, y a su Santissima Madre, por auer guár-
dado comunmente la abstinencia que dicta la prudencia, y,
discrecion, sin exceder con milagros las fuerças de la natu-
raleza, y assi queria procediesse santa Brigida, y lo mismo
dá por documento san Vicentè Ferrer, pues reprueua con-
sejos que no se ajustan con la prudencia, estilo de la vida de
Christo Señor nuestro, ni de los Santos que han fiorecido en
la Iglesia.

Rom. 12

H. 2

Resta pues prouar como la reuelacion desta Religiosa no
es conforme a la Diuina Escritura, ni a la inteligencia que le
dàn los Santos, y doctrina que enseñan, y predicán. Basta
para el intento vn lugar de el Apostol san Pablo, el qual es-
criuando a los Romanos, humilde con ruegos y suplicas
que haze, los exorta a que ofrezcan a Dios sus cuerpos en
sacrificio viuo, justo, santo, y a los ojos de Dios agradable:
Hofiam viuentem, sanctam, Deo placentem. Que sacrificio sea
este a que exorta Pablo, explicalo el Angelico Doctor santo
Tomas, pues dize, que entonces ofrece a Dios el hombre
su cuerpo en sacrificio, quando le macera y mortifica con
ayunos y vigillas, para que ande ajustado en el seruido de
Dios:

Dios: *Corpus suum ieiunij, & vigilijs macerat ad seruiendum Deo.* La misma exposicion figue el Cardenal Toledo, y por esso dize que llama el Apostol a este sacrificio, *Hostiam viuentem*, para significar que no se le ha de ofrecer a Dios el cuerpo en sacrificio, degollandole, y quitandole la vida, como hazian los Iudios y Gentiles con las reses q̄ sacrificauan: *Ex viuentibus corporibus Hostia est facienda Deo, non quidem occisis, sed mortificatis.* Los ayunos (dize el gran Cardenal) con que se affige y macera la carne, no han de tirar a matarla, que no es sacrificio Iudayco, ni Gentilico el que se haze della, si no Christiano, Iusto, y Santo, y asì solo se han de mortificar y refrenar sus apetitos. Lo mismo sintiò el gran Gregorio Papa, pues dixo, que el ayuno y abstinencia auia de ser cuchillo que degollasse los vicios, que estos auian de morir, pero la carne, aunque mortificada, auia de quedar viua: *Per abstinentiam quippè carnis vitia sunt extinguenda, non caro.* Asì se le ofrece a Dios, como dize Pablo: *Hostiam viuentē.* Y por esso a sus Diuinos ojos agradable: *Deo placentē.*

Lo qual apoya bien lo que luego añade el mismo Apostol: *Rationabile obsequium vestrum.* Donde explica el gran Geronimo: *Omne opus bonum tunc placet Deo, si rationabiliter fiat.* Con esto dize significa Pablo, que en tanto el sacrificio que se le ofrece a Dios es agradable, en quanto se ajusta con el dictamen de la recta razon. Lo qual declaró mas Nicolao de Lira, pues dize, que entonces el sacrificio es conforme a razon, y a Dios agradable, quando se macera y mortifica la carne, quedando muertos los vicios, sin que perezca la humana naturaleza: *Rationabile obsequium fit, quando caro sic maceratur, quod natura seruetur, & vitia excluduntur.*

No se apartò desta inteligècia Hugo Cardenal, pues notò, que quando dixo Pablo: *Obsequium rationabile*, habló *contra indiscretos, macerantes se*, significando, que ayunos indiscretos, que salen de los limites de la prudencia, excediendo

fuerças de naturaleza, no es sacrificio que a Dios agrada, y dando la razon el mismo Cardenal, dize: *Carnis enim debet debui, ita ut non omnino occidat*. La carne se ha de reprimir, y mortificar: pero no se ha de hazer con ella exceso, que solo haziendo Dios milagro se pueda librar de la muerte: y este fue el misterio, dize tambien Hugo, que tuuo mandar Dios en el Leuitico: *Sal in omni sacrificio offeres*, que en todo sacrificio se echasse sal, significar: que en los exercicios de virtud no ha de auer extremos, sino ponerlos en el medio en que consiste la virtud. *Ne quid nimis sit, sed cum temperantia*, de donde infiere, *ergo modus in ieiunio*. Luego el ayuno para que sea a gusto de Dios, se ha de modificar y ajustar con lo que dicta la prudencia y discrecion.

cap. 2.

Ilustra su sentir el mismo Hugo Cardenal, declarando aquellas palabras, que hablando de Christo Señor nuestro refiere el Apostol san Pablo: *In medio Ecclesie laudabo te*. Y assi dize, q̄ el estar tan soberano Señor en medio de la Iglesia alabando a su Eterno Padre, nos dá a entender: *Quia modum tenuit in omnibus, & modum ponit in illis, in quibus quiescit*. De la suerte que procedió en este mundo, no haziendo extremo, si no modificando sus acciones, ajustandolas con las reglas de la razon y prudencia, poniendose por exemplar y dechado, para que sacassen del aquellos en quien descansa y resplandece su espiritu. Por esso dize Hugo, quiso tambien Christo Señor nuestro estar crucificado en medio de dos ladrones, para enseñar, que los que se crucifican con penitencias han de guardar modo en ellas, y no quitarse la vida, siendo omicidas de si mismos, como lo fueron de tan Diuino Señor sus enemigos: *In medio latronum fuit in Cruce, docens modum habere penitentibus*. Y el estar Christo Señor nuestro (dize el mismo Hugo) quando recién nacido puesto en un pesebre, en medio de dos animales, que otra cosa fue si no significar que el sustento del humano cuerpo se ha de modificar

Ad Hebr.
cap. 2.

fiear

ficar de manera, que ni sobre en lo superfluo , ni falte en lo necesario: *In medio animalium fuit in praesepio, docens modum habere in victualibus.* No tuuo menor misterio (advierete el mismo Cardenal) quando despues de resucitado tan Diviño Señor, apareció en medio de sus Discipulos, saludandolos con paz, pues con esso nos dió a entender: *Modum habere in meditationibus, in orationibus,* que los que tratan de oracion no se han de apurar de manera en sus discursos y meditaciones, que quieran exprimir a costa de su cabeça la deuocion que desean, el gusto y consuelo que afectan, pues por hazerlo así, ayudandose con grandes abstinencias, flaquean de manera que desfallece el sentido, y con el el fesso.

Realça admirablemente todo lo dicho el Angelico Doctor santo Tomas, pues explicando el lugar de Pablo: *Hof-tiam viuentem,* declara la diferencia que ay entre los actos interiores de las virtudes Teologales, Fé, Esperança, y Caridad, y los actos exteriores con que se mortifica la carne, y hablando de los primeros dize, que en ellos no se ha de poner tasa, porque mientras el Eiel mas crece, espera, y ama, tanto mas perfectamente obra y se ajusta al mayor gusto de Dios, y solicita su agrado: *In Fide, Spe, & Charitate, nullam mensuram debet adhibere, sed quantum plus credit, sperat, & diligit, tantum melius est;* pero en los actos exteriores, dize el Angelico Doctor, *est adhibenda discretions mensura,* ha de auer cuenta, y razon, peso, y medida de prudencia y discrecion, y así como no se le ha de dar a la naturaleza lo superfluo, no se le ha de quitar lo necesario para su sustento, porque negarle lo que se le deue, es perder el hombre la dignidad que goza de racional, pues no obra como tal el que por hazer extremos en el ayuno viene a perder el sentido, y se ha ze incapaz de emplearse en cosas de mayor gloria de Dios, lo qual prueua santo Tomas con las palabras que refiere de san Geronimo: *Non ne rationalis homo dignitate amittit,*

qui ieiunium, vel vigiliis praefert sensus integritati, et propter Psalmorum, atque officiorum decantationem, amentia, vel tristitia, quis notam incurrat.

De todo lo dicho consta, quan opuesta es a la Diuina Escritura, y doctrina que en ella enseña el Apostol san Pablo, la reuelacion que dize, quiere Dios haga la Religiosa que la tuuo, vn sacrificio contrario al que exorta el Apostol hagã los Romanos, en los quales exorta lo mismo a los Fieles hijos dela Iglesia, pues ayunar ochenta, ó cien dias sin comer ni beber, no es *Hoffia rationalis*, porque si no es haziendo Dios mayores milagros que hizo con Moyfes, y Elias, y con su mismo Hijo, ayunando en el desierto, no puede executarfe, y menos entenderfe que tal reuelacion sea verdadera.

§. 3.

DECLARASE LO MUCHO
que repugna la reuelacion a la Sagrada Teologia, por ordenar lo que es vicio, y no virtud.

2. 2. q.
146. a. 1

EL Angelico Doctor santo Tomas examinando, si la abstinençia es virtud, enseña, que si se considera en quanto priua de comer todo manjar, no es virtud, ni accion della: *Hoc modo abstinentia, non designat, neque virtutem, neque actū virtutis.* Pero si se considera en quanto se regula, y ajusta con la razon y discrecion, entonces es virtud, ó accion suya: *Tunc significat, vel habitum virtutis, vel actum.*

actum. Y prueualo con autoridad del Principe de la Iglesia san Pedro, pues segun ella dize: *In scientia esse abstinentiam minijstrandam*. Con que persuade el Doctor Angelico, que el hombre se ha de abstenir: *Provt oportet, pro congruentia hominum, cura quibus viuit, & persona sua, & pro valetudinis sue necessitate*. No quitandose lo neccsario para sustento de la vida, y conservacion della, ajustandose con los que viue, comiendo lo que comen, segun que su profefsion lo pide. Y respondiendo al terecro argumento, que pretendia no ser virtud la abstinencia por no consistir en medio, pues tenia de extremo el priuar de la comida, satisface diziendo, que consiste en medio: *In quantum est secundum rationem rectam*. De fuerte, que en tanto es virtud la abstinencia, en quanto se regula con la razon, y recto dictamen della, que obliga a comer lo neccsario, y abstenerse de lo superfluo.

La misma soluecion dá el Angelico Doctor a otro argumento que pretendia prouar, que el ayuno no era acto de virtud, por apartarse del medio en que denia consistir, quitandole a la naturaleza el manjar que se le deue para su conservacion. A lo qual responde, que aunque el ayuno prudente cercena parte del manjar, no quita lo forçoso para la conservación de la vida, porque regulado con lo que dicta la prudencia y discrecion, aunque con lo que cercena mortifica y refrena pasiones y apetitos, no mata ni priua de la vida, pues concede lo neccsario para la conservacion della: *Non tamen ratio recta tantum de cibo subtrahit, vt natura conservari non possit*. Pero abstenerse de comer y ayunar de manera que se le niegue a la naturaleza el sustento neccsario para su conservacion, esto dize el Angelico Doctor, no es virtud, ni acto della, si no vicio, con cuyo exercicio se peca y ofende grauemente a Dios, y el nombre que tiene este vicio es insensibilidad, y assi los que le exercitan se llaman insensibles, porque no quieren sentir ni experimentar la delectacion

vbi proo
q. 147. a
1. ad 2.

Vbi sup.
q. 142.
a 1.

Facit qd
docet D.
Thom. 2
2. q 153
à 2. corp.
¶ a 3. ad
3.

taciõ que puso el Autor de la naturaleza en las acciones necesarias para la conservacion della , como lo son el comer y beber, en lo qual se oponen al orden natural , y assi el hazerlo es cosa viciosa : *Omne illud, quod contrariatur ordini naturali est vitiosum*, dize el Angelico Doctor. Y assi infiere, que si vno se priuara del sustento necesario para la conservacion de su vida , pecaria grauemente, por oponerse al orden natural , por lo qual su pecado perteneceria al vicio de la insensibilidad : *Si quis (dize) in tantum delectationem refugeret, quod prætermitteret ea, quæ sunt necessaria ad conservationem naturæ peccaret, quasi ordini naturali repugnans, & hoc pertinet ad vitium insensibilitatis*. Pero porque los que se exercitan en penitencias , ya para satisfazer por sus culpas, ya por disponerse mas para la oracion y contemplacion, suelen hazer grandes ayunos y abstinencias ; para librarlos del vicio de la insensibilidad los escusa el Angelico Doctor, diciendo , que obran sin exceder los limites de lo que dicta la prudencia y discrecion: *Neque alicuius prædictorum ad insensibilitatis vitium pertinet, quia sunt secundum rationem rectam*.

In sum.

Deste vicio de la insensibilidad tratò tambien el Cardinal Caietano, del qual dize, que su pecado es rarissimo, *rarisimum peccatum est*, pero quando se comete dize q̄ es pecado mortal: *Et si inuenitur, hoc peccatũ mortale est*. Y pone por exemplo al que se priuasse del sustento necesario para la conservación de su vida: *Vt si quis necessaria ad cibandum se ipsum subtraheret*.

tom. 3.
disp. 9.
quest. 3.
punt. 1.

La misma doctrina enseña el Padre Valencia, ilustre escritor de la Compañia , pues dize, que si vno picado del vicio de la insensibilidad se abstuiessse de lo necesario para la conservación de su vida , pecaria mortalmente : *Peccatum mortale erit, ut patet ex doctrina Diui Thomæ, & Caietani*. Los passos de todos sigue el Padre Lessio, pues dize, tratando do

do del mismo vicio de la insensibilidad : *Erit peccatum mortiferum, si ex eo prætermittat quis id ad quod sub peccato mortifero obligat, quale est sumere cibum ad vitam necessarium.* De fuerte, q̄ de la obligacion graue que ay de comer lo necesario para sustentarse la vida, nace el pecar mortalmente, quien se abstiene de comer y beber tanto tiempo que exceda las fuerças de la naturaleza.

De esta Teologia moral que enseña el Angelico Doctor, y los Teologos que le siguen, bien se infiere quan contraria es a ella la reuelacion de ayuno que tan lexos está de ajustarse con las reglas de discrecion, y prudencia, porque saliendo del medio en que consiste la virtud de la abstinencia, llega al extremo del vicio de la insensibilidad, que solo puede librar del, querer Dios dispensar en leyes de naturaleza, y frequentar milagros, quando tanto escusa el hazerlos, como los Teologos multiplicarlos : y que esto haga muy sospechosa la reuelacion, lo persuade bien otra que tuuo santa Brigida en tiempo que se hallaua muy temerosa, si las reuelaciones que auia tenido procedian de mal espiritu, pues para asegurarla Christo Señor nuestro, y darle a entender como el era el Autor de todas sus reuelaciones, le dixo: *Cur cogitasti de quo spiritu essent de bono, an de malo? Dic mihi, quid inuenisti in verbis meis, quod conscientia tua non dictabat, aut nunquid aliquid præcepi tibi contra rationem?* Donde se vé, como el seguro de que procedian de buen espiritu las reuelaciones de esta Santa, lo libró Christo Señor nuestro en no auerle mandado hazer cosa que fuese contra el dictamen de su conciencia, ni contra las reglas de la razon, discrecion, y prudencia; pues como podremos tener por verdadera, reuelacion a todo tan opuesta?

*De iust.
C. iur.
lib. 4. c.
I. dub. 3*

*lib. I. c.
4.*

DECLARASE QUANTO repuenan los Santos singulares absti- nencias, y los inconvenientes dellas.

In confi.
Monast.
cap. 5.

EL glorioso Padre san Basilio, despues de auer dicho quanta felicidad seria poder passar perpetuamente sin comer, y tener vigor y fuerza para poderse exercitar en las cosas del mayor gusto y agrado de Dios, viendo que esto no podia ser sin peligro de la vida, pone por exemplo la de Christo Señor nuestro, a todos los que afectan resplandecer en virtud y santidad: *Virtutis exemplar, ac pictura veluti probe expressam effigiem quandam proposuit, &c.* Y si me poneys por objeccion (dize el gran Basilio) el ayuno que hizo en el desierto tan soberano Señor, y el que hizieron Elias y Moyès: respondo, que esso fue vna vez, pero fuera della, en el discurso de su vida, se ajustaron con las leyes de la naturaleza, dandole al cuerpo, si moderado, su necessario sustento para su conservacion, y exercicio de las buenas obras: *Illud tu quoque animadvertito (dize Basilio) Dominum itemque Moysen, & Heliam, hoc semel tantum fecisse: reliquo autem toto vita tempore, quod in regendo corpore eam quam par erat, perpetuò disciplinae moderationem adhibuerint.* Ilustra su sentir el gran Basilio con la autoridad de Pablo: *Idcirco castigo corpus meum, & in seruitutem redigo.* No dize el Apostol (advierte Basilio) que castiga su cuerpo, que le hiera, y llaga de manera que no quede de provecho para exercitarse en sus ministerios: *Nò (inquit) ita ferio, et immoderatis illud vulneribus conteram, et inutile iam ad seruitium faciam*

De vera
Virg ini,
fol. mihi
522.

9
faciam. Solo, pues, pretende mortificarle de manera que se rinda y sugete para que sirva como deue: Sed tãntũmodo ratio castigandi corpus est, vt seruituti subiciã, & Domino obsequiritã compellam. Hãse de tratar el cuerpo como esclauo, que a fuer de tal ha de servir a su señor, que es el espiritu: pero para que pueda hazerlo, no se le ha de castigar de fuerte que desfallezcan sus fuerças, porque de lo contrario que puede resultar (dize Basilio) si no que el espiritu, siendo señor, venga a ser esclauo de su cuerpo, empleandose en servirle y curarle de sus males, pagando la pena de auerselos causado, y puesto en tal estado: por matarle con hambres, es necesario refucitarle despues con manjares regalados: *Qui seruum ita per inediã subicit, vt non so'um ad ministeriũ Domini fiat inutilis, verũ nec sibi ipsi sufficere possit, quid aliud, quam serui sui se famulum fecit?*

El gran Doctor de la Iglesia S. Geronimo en la carta que escriue *ad Demetriadẽ*, le dize: *Neque immoderata tibi imperamus ieiunia, & enormem ciborum abstinentiam, quibus fiat in corpora delicata franguntur.* Ayunos llama enormes los que debilitan y quiebran las fuerças postrando el vigor de la humana naturaleza, y con razon, porque como luego prueua con el sentir de los Filofofos, por exceder los limites de la prudencia, no ajustarse con el dictamen de la razon y discrecion, pasan del medio en que consisten las virtudes al estremo de los vicios: *Philosophorum (dize) sententia est moderatas esse virtutes; excedentes modum, at que mensuram, inter vitia deputari.* El mismo san Geronimo escriuiendo *ad Nepotianum* (le dize) *Tantum tibi modum ieiuniorum impone, quantum ferre potest.* Porque el ayuno se ha de medir con lo que puede sufrir la humana naturaleza, y no cargarla de manera que dé con la carga en tierra, lo qual nos enseña bien el estilo que guardan los que se sirven de Camellos, pues como son

De Virg. seruan.

De vit. Cler.

tan altos los cargan dobladas las rodillas, y así la carga la
ajustan de manera que puedan levantar se con ella; por esso
condena luego el gran Geronimo los extremos que tienen
algunos en ayunar, obrando no solo contra la naturaleza de
las cosas, si no de la humana que tienen: *Contra rerum ho-*
minumque naturam. Tales son (dize) los que no quieren co-
mer pan, ni beber agua, *sed sorbetiunculas delicatas*, si no vnos
forvos delicados, y delicadamente tomados; haziendo ef-
cropulo de comer acelgas, y así solo toman el çumo dellas,
y no en vaso, si no en concha: *Betarumque succum, non salice*
sorbere, sed concha. No puede Geronimo dexar de lamentar
necedades y supersticiones semejantes: *Proh pudor, non eru-*
bescimus istius modi ineptijs, nec tædet superstitionis. Por esso
descubriendo luego la rayz de donde nacen estas singulari-
dades, y no contentarse con el ayuno mas fuerte que es el de
solo pan y agua, si no despreciarle por lo que tiene de ordi-
nario: *Quæ si publicum, & commune, ieiunium non putatur*.
Avisando del peligro que esto tiene a los que hazen ayunos
tan singulares les dize: *Cauè ne hominum rumusculos aucupe-*
ris: ne offensam Dei populorum laude commutes. Buen recato es
menester, y mucho se deve temer, si lo que se pretende con
tales ayunos, es armar redes y lazos para caçar a fuer de
aués las humanas alabaças, las marauillas y espantos que
los hombres hazen, corriendo la fama de vnos en otros, ce-
lebrando todos lo que ellos no hazen, y tienen por milagro;
bien ay pues que temer (dize Geronimo) no sean ofensas de
Dios lo que los hombres alaban.

Que ajustada es esta doctrina del gran Geronimo con la
que primero enseñò el illustre Obispo y martir san Cipriano,
el qual ponderando, porque Christo Señor nuestro escogió
para su ayuno lugar retirado, solo, y desierto, dize, que fue
para nuestra enseñanza, y para darnos a entender que no ay

exerc-

exercicio de virtud en que tanto riesgo y peligro corra el alma como en el ayuno corporal, porque ninguno es tan celebrado, ni favorecido de los hombres, ninguno con mayores fraudes ni engaños, lisongeado de la vanagloria: *Nulli religionis exercitio fraudulentiùs inanis gloria adulatur, nulli virtuti fabor ita blanditur.* Y despues de auer referido los efectos que causan estas humanas alabanças, dize el glorioso martir, que lo que antes era virtud, lo convierten en hipocresia, y lo que el alma auia aprouechado procediendo con sencillez en sus principios, lo preuarican de manera, que quando su virtud parecia estar mas firme y entera, se halla como ropa apollada, que para nada es de prouecho: *Ieiuniorum sudoribus laus importuna se ingerit, virtutem in hypocrisis vertit, & simpliciter inchoata pervertit: quasi tineas, quod integrum erat, rodit, & occupat, & sanctitatis fundamenta euellit, & dissipat.*

El glorioso Padre san Bernardo descubrió nueuos inconvenientes que traen consigo ayunos que salen del estilo común y corriente que han seguido los Santos, y así dize, que el Demonio a algunos les persuade ayunos singulares que engendran escándalo en los que los oyen: pero que esto no lo haze porque es amigo del ayuno sino porque lo es de el escándalo que con su singularidad causa: *Sualet enim non nullis singularia ieiunia quædam, unde cæteri scandalizantur, iniquia ieiunium diligit, sed quia scandalo delectatur.* Pero donde mas exprofesso sigue san Bernardo este punto, es donde le cita el serafico Doctor san Buenaventura, el qual, despues de auer alabado la abstinencia, y traydo para ello autoridades del mismo san Bernardo, dize, que segun su sentir, en tres casos se ha de moderar y corregir la abstinencia. El primero, quando se haze contra la voluntad del Prelado: *Hoc enim (dize) nullo modo fieri debet.* El segundo caso es, quan-

*Sermone
util. ver
bi Domi.*

*In medi-
tatione
Christi,
c. 44.*

do de tal abstinencia, viene a resultar escandalo notable de los que viuen en compañía del que se abstiene, porque mas ayuda (dize el Doctor serafico) al exercicio de la vida espiritual, y far de caridad, ajustandose con la vida comun de los demas, que escandalizarlos con abstinencia que excede a la vida comun y espiritual que observa vna comunidad: *Magis enim confert ad exercitium spirituale, ex charitate, uti vita communi, quam ex scandalo fratris, supra vitam communem spiritualem, abstinentiam exhibere.* El tercero caso en que se deue moderar la abstinencia, dize que es, quando excede a lo que el cuerpo le es posible llevar. *Quando fieret ultra corporis possibilitatem.* Porque en tal caso es la abstinencia indiscreta, y por esso es vicio, y no virtud: *Nam indiscreta abstinentia, non virtutis, sed vitii esse perhibetur.* Lo qual apoya el Serafico Doctor con la autoridad del glorioso Padre san Bernardo, que por ser tan a proposito la referiré desde el principio como está en el Santo; explicando pues aquel lugar de los Canticos: *Adolescentula dilexerunt te nimis.* Siguió Bernardo la leccion de algunas Biblias no correctas, donde se halla el adverbio, *nimis*, siendo assi que está quitado en la Vaticana, que es la mas correcta: y el Padre Maestro Sotomayor advierte, que ni en el texto Hebreo, ni de los setenta, ni en membranas, ó vitelas manuscritas que tenia no se halla la dición, *nimis*, y quan justamente se quitó del texto. Sacro lo persuade la explicacion de Bernardo, pues no ay amor recto donde se halla liga de vicio, que es estremo y demasia, y assi aplica Bernardo el adverbio, *nimis*, a ynos Religiosos principiantes que se afligian con demasiadas abstinencias, y ayunos singulares, por esso les dize, que la dición, *nimis*, declara su abstinencia obstinada, assi la llama por no auerles podido yr a la mano en ella, y arrepentido de darle nombre de abstinencia, se corrige llamandola indiscreta y vehc-

Serm 19
in cant.

Hic

vehemente de stemplança: *Tangit* (dize) *spiritualis sermo vestram illam (quam & nos reprimere conati sumus) minus discretam vehementiam, imò in temperantiam prorsus, nimium obstinatam redarguens.* No quereys (dize Bernardo) contentaros con la vida comùn que figuen los demas: *Non vultis communi esse contenti vita.* No os basta el ayuno que la regla dispone: *Non sufficit vobis regulare ieiunium.* No quereys ajustaros con el peso y medida de la comida que os damos: *Non mensura quam vobis partimur in alimētis.* Vuestros singulares ayunos quereys que tengan primero lugar, prefiriendolos a los que todos vsamos: *Priuatam prafertis communibus,* si de los que somos Prelados auays fiado la sòlicitud y cuydado de vuestro apreuechamiento, para que tomays por vuestra cuenta lo que corre por la nuestra: *Qui vestri curam semel nobis credidistis, quid rursus de vobis vos intromittitis?* Con viuir tan voluntarios days claramente a entender que no me tencys a mi por vuestro espiritual Maestro, si no a vuestra voluntad, con que tantas vezes por seguir lo que os ensena, auays ofendido a Dios, de que son buenos testigos vuestras mismas conciencias: *Nam illam qua toties Deum conscientijs vestris testibus, offendistis, propriam scilicet voluntatem, ecce nunc iterum Magistrum habetis, non me.* Esta propria voluntad (dize Bernardo) maestra de vuestro espìritu, os ensena a vsar rigores indenidos con vuestra naturaleza, a no ajustaros con las leyes de la discrecion y prudencia, a no admitir los consejos de los Santos, y a no seguir los passos que siguieron, y exemplo que os dexaron, y ultimamente os ensena a no dar la obediencia que deueys a vuestros Prelados: *Illam vos natura docet non parcere, rationi non acquiescere, non obtemperare sanctorum consilijs, vel exemplo, non obedire nobis.*

No dan menor lustre a este intento otras palabras que refiere san Buena Ventura del mismo Bernardo, el qual se que-

77
xa de la inquerid que en su Comunidad cafsauan los que
haziendo defvadas abftinencias, a todos los tenian efcañda-
lizados por hazerfe fingulares, feñalarfe y defcollarfe entre
ellos mas, con ayunos femejantes, naciendo de aqui el for-
moleftos a fi, y a fus hermanos: *Quid est illud, quod nos quo-
que toties in domo ifta, & amgraute inquietat, notabilem lo-
quor quorundam, qui inter nos funt, fuperftitiofamque abftinen-
tiam, ex qua fe omnibus, fibique moleftos reddunt.* Que otro
fruto fe sigue deffo (dize Bernardo) que otra cosa facañ de
éfta difcordia los que dan ocafion a ella, fi no la ruina y def-
truycion de fus conciencia: *Quo modo non hec ipfa difcordia
tam generalis fuec illis confcientia difspatio est?*

De todas eftás autoridades del gloriofo Padre fan Ber-
nardo, la conclufion que faca el ferafico Doctor fan Buena-
ventura es, que el que defea acertar en el camino de la per-
feccion, en materia de ayunos y abftinencias, ha de obrar
ajustandofe con las reglas de la prudencia y difcrecion, por-
que éfta es la madre de las virtudes, y confumacion de la
perfeccion, por enseñar de la fuerte que fe han de huyr los
éftremos en que confiften los vicios: *Ergo ne incurrat* (dize)
*qui currit, illuminari necesse est lumine difcretionis, qua utique
mater est virtutum, & confumationis perfectionis. Hec nimirum
docet nequid nimis, vel minus fiat.*

110
Se con atencion fe repara en todo lo que fe ha referido
de tan graues Padres y Doctores de la Iglesia, feñal fuercça
Confessar quanto defdize de fi sentir reuelacion en que fe
afirma, quiere Dios que mande el Prelado por obediencia
ayuno tan fingular de ochenta, o cien dias continuos, fin co-
mer ni beber, contra las fuerças de la naturaleza, contra lo
que dicta la difcrecion y prudencia, contra el exemplo que
nos dexó Chrifto Señor nueffro, y el que comunmente han
feguido los Santos, reprobando lo contrario por fus grandes

incon-

inconvenientes, y que executado, los Teologos enseñan ser vicio de insensibilidad: quien, pues, atendiendo a todo esto podrá tener por verdadera, reuelacion tan opuesta a doctrina tan general como los Santos enseñan, y se ha platicado y se platica en la Iglesia por los Fieles hijos della? Y consiguientemente, quien podrá tener por licito ayuno que estriua en fundamento incierto, tan dudoso y sospechoso, teniendo primero lugar lo que carece de duda, como es la ley natural que tiene la possession? Y así obliga en todo caso de duda, pues auendola de que Dios aya dispensado en tal ley, como de hecho la ay, por ser tan incierta y sospechosa la reuelacion en que se funda la tal dispensacion, como consta de lo dicho, en niuguna manera se puede obrar contra la ley natural, menos que pecando grauemente, lo qual persuade bien la doctrina que enseña el Padre Tomas Sanchez, el qual, auiendo dicho, que quando ay duda si vna cosa está prohibida por ley natural, Diuina, ó humana, por ser incierto el precepto, ó ley, no puede obligar a que se guarde: pero si tal ley consta que la ay, ya natural, ya Diuina, ya humana, afirma, que no auiendo nueva ley que derogue la primera, ó dispensacion de quien la puede hazer en ella, siempre está en possession, y obliga a su observancia, aunque ay duda si se derogó; ó dispensó, porque tal duda no puede prevalecer contra la possession que tiene la natural, ó Diuina ley: *Quādo dubitatur an præceptum sit derogatum: alio præcepto, vel sit dispensatum, non licet contra præceptum facere, quia lex possidet.*

Tom. I.
de matr.
lib. 2. q.
41. a n.
36. vsq.
ad 38.

††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*

††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*

††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*

††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*

††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*

**PROPONESE EL FVN-
damento en que estriua el credito de la
reuelacion deste ayuno, y desvane-
cele poder ser el Demonio
autor dei.**

AVIENDO consultado la Religiosa acerca desta reuelacion que tuuo, supe della que ha muchos años que haze singulares ayunos, no comiendo, ni bebiendo, aunque en algunos suele beber alguna agua por cierta razon que dió, no porque le faltasse auxilio para passar sin beber, como le tenia para no comer, sintiendo fortaleza para vno y para otro, sin que le faltassen las fuerças para los exercicios en que la ocupaua la obediencia, siendo así que en tiempo de veynte y seys años ha hecho muchos ayunos de estos, los ordinarios de vna semana, y algunos de quarenta, y de cincuenta dias, sin comer, ni beber, ni faltarle la salud, ni fuerças: todo lo qual parece que no pudiera executarse si Dios nuestro Señor no huuiera conferuado su vida mediante el tal auxilio, sin el qual tiene experimentado, que poco importa su diligencia y conato que pone en ayunar, porque luego desfallece: y como auiendo ayunado por mandado de Dios, le ha sucedido felizmente en otros ayunos, en esso se ha fundado para tener la reuelacion vltima por verdadera, y querer excutar lo que se le ordena en ella, si se le ponía obediencia.

No se puede resolver si lo dicho es bastante fundamento para dar credito a la reuelacion, si no se examina primero si tiene

tiene el Demonio potestad para sustentarse en un cuerpo humano por muchos dias sin comer, ni beber cosa alguna: esta question ventila el graue y docto Padre Martin Delrrio, el qual pregunta: *An possint Demones facere, ut homo non sentiat, vel ut longissimo tempore dormiat, aut inedia perferat.* Y viniendo a lo vltimo, en que pretende examinar, si pueden los Demonios hazer que por muy largo tiempo se conserve una persona sin comer, ni beber, resuelve, que en esto no ay que poner duda, porque tiene potestad para ello: *Non est dubitandum posse Diabolum efficere, ut quis mensium multorum ferat inedia.* Y funda se. Lo primero, porque lo que naturalmente sucede no se le puede negar al Demonio: *Potest enim id naturaliter contingere.* En cuya confirmacion refiere la virtud particular que puso el Autor de la naturaleza en varias yervas, pues la que llaman Coca, trayda en la boca, quita la hambre, obligando a que no se sienta la falta del manjar: *Famem repellere.* Y afsi dize lo experimentan los Indios: y de persona Ecclesiastica, digna de credito, supe, que auiendo estado en las Indias, vió que algunos Indios en medio de el exercicio de su trabajo, para alentar se y esforçarse en el, de unas Xicaras, que ellos llaman Totumas, sacauan el licor de las yervas, que auian deshecho en ellas, y vntandose los labios, como si huieran comido bolbian luego a su trabajo.

Fuera desta yerva Coca, valiendose de otros Autores que cita el mismo Delrrio, con ellos prucua, que la yerva Scythice haze el mismo efecto que refiere Plinio de la yerva Spafinos, que con la Scythice descubrió la Scythia, y afsi dize, que los que la tienen en la boca no sienten hambre ni sed: *In ore eam habentes famem, sitimque non sentiunt.* Semejante efecto dize tambien Plinio que haze en los cauallos la yerva llamada Hyppice, a que añade, que usando destas dos yer-

lib. 2. M. 1.
gic. di. j. q.
q. 21.

lib. 25.
cap. 8.

vas los Scythas por tiempo de doze dias, aunque no comã,
ni beban, la hambre no les molesta, ni les fatiga la sed: *His
duabus herois, Scythas etiam in duodenos dies durare infame,
sitique.*

Y de vna donzella Inglesa refiere el mismo Padre Delrrio
auer passado veynte años sin comer, ni beber cosa alguna:
Viginti annis nihil comedisse. Y en tiempo de Nicolao
Quinto dize, que vn Sacerdote Frances estuvo dos años
sin comer, ni beber: *Biennio toto cibis, potuque abstinens
fuit.*

Y si consultamos a Alberto Magno, nos dirã auer visto
en Colonia vna muger que estaua sin comer veynte dias, y
muchas vezes treynta. Y de otra refiere, que se le passauan
quarenta. Pero lo que haze muy al intento, es lo que enseña
el mismo Martin Delrrio, de vna donzella natural de la ciu-
dad de Spira en Alemania, la qual despues de vna graue en-
fermedad que tuuo passaua sin comer ni beber, caso que pa-
ra aueriguar su verdad por mandado del Emperador Fern-
nando lo tomaron muchos Medicos a su cargo, y teniendo-
la con guardas, y observado con gran diligencia y cuydado
si comia, ò bebia, no se hallò que en espacio de quatro años
tomasse sustento alguno, y lo que es mas notable era verla
tan fuerte y robusta que en nada se desmedraua: *Corpore in-
tereã benè forti, nec vlla macie tentato.* Su sueño no era corto,
fino largo, y así como testigo de vista lo afirmãua vn Me-
dico Aleman que fue de los diputados para el examen de la
verdad del caso.

No passò en silencio Delrrio la objeccion que se puede
hazer a los casos referidos, pues parece milita contra ellos
lo que enseña Hipocrates, quando dize, que no puede con-
servarse vn cuerpo humano naturalmente sin su deuido sus-
tento mas de siete dias, porque en passãdo dellos es cierra
su

Apud cõ
nibris li.

1. degen.

È. corru.

cap. 5. q.

10. ar. 1

Vbi sup.

li. de car
nibus.

su muerte. Lo mismo notó Plinio: *Homini* (dize) *non uti- que septimo letalis inedia*. Y como explica la nota marginal: *Non ante septimum*. Si bien advierte, que es cosa cierta auer muchos pasado de onze dias sin comer: *Durasse, & ultra undecimum plerisque certum est*.

Facilmente Responde Delrrio a esta objecció, advirtien- do, que Hipocrates y Plinio hablan, no de todos sujetos, sino de aquellos en quienes el calor natural no halla otro alimento en que poderse ceuar, si no el humido radical, y así se consume, y dá al traste con la vida: pero quando de alguna enfermedad quedan reliquias de humores, ò por otras causas, se engendrã estos en el cuerpo frios, gruesos, y glutinosos (como se experimenta en los que padecen destilaciones reumaticas que baxan de la cabeça al estomago) llegando a esto lo debil del calor natural como su accion se retarda con la frialdad y humedad del humor en que se ceua, mientras este dura, todo obliga a que, no solo dias, si no meses, y años pueda conservarse vn cuerpo humano sin necessitar de otro alimento: *Nec cibus homini* (dize Delrrio) *opus foret, donec hic humor penitus consumeretur*.

Credito de lo dicho es verlo platicado en algunos animales, pues como refiere Aristoteles, en tiempo de Invierno engordan tanto los Ossos, que apenas pueden mouerse, *ut mouere se se facili nequeant*. Y así hablando de la Ossa, dize, que en este mismo tiempo está quarenta dias sin salir de su cueua, ni comer cosa alguna, *nihil edere certum est*. Lo mismo que Aristoteles ensena Opiano, si bien advierte, que mientras está la Ossa en su cueua careciendo de todo pasto, solo se vale de lamerse las manos y los pies, cuyo humor le sirve de alimento, *& cibo carens, pedes, manusque linget*. De otros animales refiere también Aristoteles, que en el Invierno se pasan sin comer, y la razon que dan dello los Conni-

De hist.

animal.

lib. 8. c.

17.

lib. 3. de

venat.

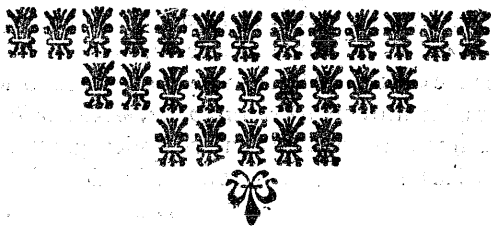
ver. 170

ubi supr.

brifenses con Auicena, no es otra que la referida, y afsi dicen: *Aluntur id tempus, pituita, seu concreti, & indigesti humoris cõlluio.* Ni se valen de otra folucion, si no de la misma, para allanar la dificultad que tiene auer se sustentado sin comer, ni beber algunas mugeres mucho tiempo, pues el abundancia de humores les serua de alimento, y afsi dicen: *Quod de horum animalium nutritione dicimus, similiter pronuntiandum erit de illis feminis, quas in argumento retulimus, &c.*

Supra

Todo lo referido y prouado bien persuade con quanta razon dixo el docto Delrrio: *Si hæc fieri queunt naturaliter, cur nequeat perficere Diabolus eadem industria, qua prauas corpori alias affections immittit?* Si todo esto se vé puesto en platica naturalmente, sin que haga Dios milagros, como no lo podrá executar el Demonio en el humano cuerpo, quando tan varios efectos suele causar en el, por ser tan grande su ciencia, tanta su industria, su experiencia tanta. Lo qual vltimamente apoya con lo que refiere san Prospero de vna donzella de Arabia, a quien el Demonio (dize el Santo) tubo casi setenta dias con sus noches sin comer, ni beber cosa alguna: *Nullum cibum, nullumque potum transiens septuaginta ferme dies totidemque noctes.* Solo advierte san Prospero, que dezia la donzella, que al punto de media noche venia vn Aue, y le echaua en la boca cosa, que no pudo declarar lo que era.



§. 6.

CONFIRMA SE GR A-
vemente este intento, y se indi-
vidua el caso.

SI consultamos los Teologos , assi escolasticos, como positivos , acerca del arbol de la vida que estaua en el Parayso , aunque algunos sienten, que su fruto la virtud que tenia en el estado de la inocencia de conservar la humana vida, y preservarla de la muerte, era sobrenatural. Otros comun y mas prouablemente juzgando ser sentir del Angelico Doctor, enseñan, que no era si no natural , lo qual persuade bien, ver que despues de auer pecado Adan nuestro primero Padre , y echadole Dios del Parayso , le puso guarda para que le prohibiesse la entrada en el, porque no comiesse el fruto del arbol de la vida , y se eternizasse en ella librandose de la muerte : pues siendo esta virtud natural al arbol de la vida, fuerza era surtir su efecto en los que comiesen su fruto , porque no podia impedirle propria ni agena culpa, por no tener oposicion con ella, como la tiene la gracia, que es efecto de los Sacramentos, que obran , no natural , si no sobrenaturalmente. De donde se infiere bien que no solo Adan , despues de auer pecado , si no todos sus hijos, si comiesen la fruta de tal arbol, en quanto es de su parte , por su virtud natural los preservaria de la muerte, aunque por otros accidentes podrian perder la vida: pero abstrayendo dellos, no solo la conservarian, si no juntamente con ella lo florido de su juventud, sin descacer del vigor y lustre della, por ser tambien esto efecto que en el estado

*Vide Sua
 re. de ope
 ri. 6. die.
 lib. 3. ca.
 13.
 Granad.
 contr. 8.
 tr. 7. dif
 put. 3.*

li. 13. de
ciuit. D.
cap. 23.
S. cap. 2.
Gen.

tado de la inocencia causaua el fruto del arbol de la vida, como lo notó sabio Agustino: *Ligno vite à mortis necessitate prohibebatur, atque in iuuentutis flore retinebatur.*

Y la glosa ordinaria, tratando del arbol de la vida, confiesa, que su fruto tenia natural virtud de preservar de la muerte al que comiesse su fruto, y librarle de toda enfermedad, congoja, y pena, sin que experimentara los achaques q̄ trae consigo lo anciano de la edad, su fatiga y cansancio, su debilidad y flaqueza, porque siempre estaria en vn ser su fuerça y fortaleza, gozando della como en la flor de la iuuentud: *Lignum vite hanc naturaliter virtutem habebat, ut qui ex eius fructu comederet perpetua soliditate vestiretur, nulla infirmitate, vel anxiositate, vel senij lassitudine, vel imbecillitate fatigandus.*

vbi supr.
q. 23.
Ps. 102.
V. 5.
sap. 40.

No es el menor apoyo del intento el que trae para su confirmacion el mismo Padre Martin Delrrio, pues dize, que no se puede negar, *sine perfidia*, renouarse, y remoçarse el Aguila, quando lo testifica David: *Renouabitur vt Aquila iuuentus tua.* Y el Profeta Isaias: *Mutabunt fortitudinem, assument pennas sicut Aquilae.* Pero como este remoço (aunque el modo del lo explican variamente los Padres de la Iglesia) no es milagroso, si no natural, con esso se persuade auer cosas naturales, cuya eficacia sea tanta, que aplicadas puedan hazer en la humana naturaleza la mudança que se concede al Aguila, y aunque los hombres las ignoren, las saben los Demonios, y assi les es facil el valerse dellas para hazer los engaños que pretenden: *Cur naturalia quaedam remedia (dize Delrrio) nequeant inueniri tanta efficacia? Multa sane latent, nondum inventa, quam hominibus ignota, tam Demonibus cognita, &c.* Fundado en esto el Padre Martin Delrrio dize, que no tiene repugnancia con las leyes y fueros de la humana naturaleza el restaurar las quiebras de su humido radical,

dical, y renouarlo la vejez, demanera que se llegue a experimentar el lustre y lucimiento que trae consigo la juventud, y tierna edad, quando el Demonio puede aplicar medios que sabe tienen esta eficacia, imitando la que tenenia el fruto del arbol de la vida: *Humidum radicale* (dize) *restaurari natia illa nimia senectutis ariditas temperari, corrupto succus melior suffici, ceteraque deperdita, & ad hanc commutationem requisita, suppleri ad tempus, nature legi nihil repugnat.* Lo qual ilustra con exemplos que refieren testigos abonados, sujetos graucs, y dignos de todo credito: dos son bien particulares, pues vn hombre de cien años, a fuer de Aguila en todo se renouò y remoçò demanera, que passò de vn extremo a otro, y assi dexado el pelo de la vejez, se vistió de el lustre y esplendor que trae consigo la juventud, gozando de ella cincuenta años sobre ciento que auia viuido: *Desene iuuenis prodierit, & quinquaginta post annis super uixerit.* Y de vna Monja, que era Abadesa, y auia llegado a lo vltimo de su anciana edad, de suerte dize se hallò trocada en ella, que en todo experimentò los efectos de la juventud, y por hallarse con ella tan brillante, corrida y auergonçada, huia de ponerse en parte dõde la pudiesen ver, y ser agenos ojos testigos de tan singular mudança: *Sic se vultu, facie, totoque corporis habitu, iuuenulam exhibuisse, ut rei nouitate percussa, praeuerecundia se cunctorum oculis subtrahere nitteretur.*

No acredita poco esto lo q̄ refiere Plinio de vn peze, que llama Ichthyocola; pues cocido en agua, y despues pistado, y tolado, y reduzido a cõsistencia de miel, defarruga el rostro, estiende y allana la piel de la carne, deshaziendo sus çurcos, efectos propios de la vejez, como lo notò Ouidio: *Ima venient ruga, qua tibi corpus aereat.* Pero para soldar estas quiebras notò Plinio el remedio deste peze, de quien dize: *Erugat autem, extendique, &c.*

lib. 32.
cap. 7.
fin.

lib. 2. de
ar. ana.

Todo

11. Todo lo referido persuade la facilidad con que el Demonio puede valerse de todos los medios que sabe son proporcionados para sustentar vn cuerpo humano sin comer, ni beber, sin que le moleste la hambre, ni oprima la sed, y se conserue con salud, lustre, y luzimiento, como si comiera de regalo, y assi no se puede hazer juyzio cierto, ni prudente, afirmando que es Dios el que obra, y dá auxilio para que vna Religiosa esté sin comer, ni beber muchos dias, sin perder sus fuerças, ni el lustre de su rostro, ni otras señales deste genero, quando todas, y mayores se han visto en los casos referidos, y no por esto se prouea que huuo en ellos auxilio Diuino, si no virtud de yervas, ò aplicacion de otros medios, de que el Demonio que lo sabe puede valerse: y assi no se esfuerça el credito que la Religiosa dá a su reuelacion, quando los milagros que piensa haze Dios con ella los puede obrar el Demonio con la sciencia que tiene de las propiedades que puso Dios en las cosas naturales.

20. Ni es lo que menos minorá el credito que se deue a su reuelacion los milagros que induze la execucion della, pues sin ellos no se puede hazer ayuno tan grande que excede al que hizo Christo Señor nuestro, y hizieron Elias, y Moyses, siendo assi que lo que mas escusan los Teologos en los misterios de nuestra santa Fé, es multiplicar milagros, como se vé en el insigne Teologo y Eminentissimo Cardenal Cayetano, pues por no multiplicar milagros en el ayuno que hizo Christo Señor nuestro en el desierto, juzgó, que aunque el Euangelista san Mateo dize, que despues de los quarenta dias tuuo hãbre, no por esso negò el auerla tenido los demás dias, aunque no tanta como al fin, pues de otra fuerte no asigiria su carne ayuno tan largo: opinion que la tuuo por prouable el illustre Catedratico primario de Salamanca

Medina,

Medina, si bien por mas prouable la comun de los Santos, que niega auer tenido antes hambre, y assi dize: *Sententia Caietani, probabilis est, sed mihi sententia Sanctorum magis probatur.* Mas crudo se mostro Suarez contra el sentir de Cayetano, pues no solo lo tuuo por singular, sino por improuable y temerario, y assi despues de auer dicho: *Propter singularem Caietani sententiam.* Añade: *Mihi tamen, & improbabilis, & temeraria, ut minimum videtur.* Excedió sin duda en sus censuras, y assi atento se abstuuo dellas, aunque de su familia el docto interprete Barradas, y con fundamento, pues refiere las palabras de Isidoro Clario, con que prouea auer sentido lo mismo que Cayetano, y assi dize: *Sentit Isidorus Christum fumen esse passum, illis quadraginta diebus, quae opinio Caietano quoque tribuitur.* Y pudiera autorizar mas el sentir de tan docto Cardenal, mostrando ser el mismo que tuuo san Ambrosio, como lo manifican sus palabras referidas en la gloria ordinaria, pues segun ellas dize el gran Doctor: *Videte artem Domini, quae aduersarium fraude circumuenit, post multum ieiunia esurire se simulat, ut Diabolum quem ieiunando iam uicerat, iterum esuriendo sollicitet.* Advertid dize Ambrosio la estratagemas de que usó Christo Señor nuestro para engañar a su enemigo el Demonio, pues auiendo ayunado quarenta dias con sus noches, disimulando y encubriendo la hambre que padecia, al fin le quitó el reuoco para que conocida por el le prouocasse a tentarle, y con esso vencer a su enemigo a lo claro y descubierta, quedando del triunfante y victorioso. Todo persuade no ser singular la sententia del Cardenal Cayetano, y estar muy agena de las censuras que le dá Suarez, y por esso sabio la passó en silencio el docto Maldonado, y solo dize, que el Euangelista, *inducit ante spacio quadraginta dierum non esurisse.*

Y assi haze mucho a nuestro caso, que vn tan gran Princi-

tom 2. in
3. p. dij.
29. sect.
2.

to. 2. in
2. c. 2.

Ser. 35.
de ieiun.
Dñi.

pe de la Iglesia como Cayetano no quisiese multiplicar milagros aun en Christo Señor nuestro, si no que el ayuno affligiese su carne; y la Religiosa de quien se trata se persuade que Dios quiere en ella multiplicar milagros ayunando, sin que la hambre fatigue su carne, por el auxilio que la libra de ella, con que se halla buena y esforçada para estar en la cocina, como si el exercicio della con la penalidad en el ayuno no le fuera mas meritorio, y a los ojos de Dios mas agradable.

Pero siguiendo el comun sentir de los Doctores y Santos, quien ignora no ser otra la razon que dan de auer suspendido Christo Señor nuestro milagrosamente su hambre, y despues dado lugar a ella, si no querer significar en lo primero que era Dios, y en lo vltimo que era Hombre: segun esto creer la Religiosa que Dios quiere hazer con ella tan gran milagro, como es no sentir hambre en ayuno tan largo, mas parece pretender que la tengan por diuina, que por humana.

§. 7.

*EXAMINASE, SI EL
Prelado superior puede lícitamente
poner obediencia en la execucion
de la revelacion.*

TODA la doctrina dada en los §§. precedentes sirve de fundamento en que ha de estriuar la resolucion de la dificultad propuesta, y assi respondiendo a ella

a ella, digo primeramente, que ningun Prelado tiene potestad para mandar a su subdito por obediencia que se abstenga del sustento necesario para la conservacion de su humana naturaleza, y assi la Iglesia quando intima el precepto de el ayuno, no puede mandar que se prive el Fiel de su necesario y devido sustento, sin el qual no puede conservar su vida, porque en esto ninguno de los Fieles está sugeto a la obediencia de la Iglesia: assi lo enseña el Angelico Doctor santo Tomas, y su intérprete el Cardenal Cayetano: *Tenetur autem homo* (dize el Angelico) *homini obedire in his, quæ exterius per corpus sunt agenda; in quibus tamen secundum ea, quæ ad naturam corporis pertinent, homo homini obedire non tenetur, sed solum Deo, quia omnes homines natura sunt pares, puta in his quæ pertinent ad corporis sustentationem.* Y el Cardenal Cayetano explicando le dize: *Ecclesia autem non subtrahit alimentum, hoc enim præcipere multo minus possit, quam virginitatem servare, sed de tempore, & qualitate alimenti, ut natura sustentatio necessaria non tollatur.* Y el Padre Valencia siente lo mismo explicando a santo Tomas, y assi: *§. ad primum* (enseña) *Ecclesiam non prohibere simpliciter esum, & potum, sed præscribere modum comedendi.*

2. 2. qu.
140. ar.
5.

tom. 3.
dup. 7.
q. 5. p.

De todo consta, que aunque la Iglesia no puede prohibir el sustento necesario para la vida humana, puede disponer y ordenar el tiempo en que se ha de ayunar, y variar el manjar necesario al natural sustento, por lo qual el mismo padre Valencia doctamente reparó en la distincion, que respondiendo al tercero argumento haze el Angelico Doctor, y assi conformandose con ella enseña, que ay tres diferencias de obediencia. Vna necesaria para salvarse, por caer de baxo de precepto: *Vnam necessariam ad salutem iniis, quæ sunt præcepta.* Otra licita y perfecta, que se exercita en cosas buenas y licitas, aunque no son de precepto: *Alteram licitam, &*

perfectam inuis, quae sunt bona, quamuis non praecepta. La tercera, y vltima, es illicita, e indiscreta, por obedecer en cosas ilicitas: Tertiam illicitam, & indiscretam inuis, quae sunt illicita.

Fundado en esta doctrina del Angelico Tomas, y comento que haze de ella el Padre Valencia. Digo lo segundo, que el Prelado superior de la tal Religiosa no puede licitamente, si no que grauemente peccaria en mandarle que ayunasse como ella pide dos quaresmas seguidas, sin comer, ni beber; persuadese esta verdad. Lo primero, con principios generales, pues como enseña santo Tomas, y los Teologos siguiendole, refiriendo todas las calidades que han de tener las leyes humanas, y consequientemente sus preceptos: vna dellas dizē es, que la ley sea, *possibilis secundum naturam*, por que la ley no ha de mandar cosa que exceda las fuerças de la naturaleza, si no ajustarse a lo que es posible, segun ellas, y así dize el Angelico Doctor: *Debet enim esse disciplina conueniens, & nituaque secundum suam possibilitatem, obseruat etiam possibilitate naturae.* Y pone por exemplo a los niños, a los quales no se les puede mandar lo mismo que a los varones perfectos, por la desigualdad que ay en sus fuerças: *Nō enim (dize) eadem imponenda sunt pueris, quae imponuntur uiris perfectis.* Palabras que declarandolas el Padre Suarez dize: *Idēd non imponuntur eadem ieiunia pueris, quae grandioribus.* Y el mismo padre Suarez para prouar esta calidad que ha de tener la ley humana, mandando lo que es posible, y a la naturaleza no repugna, se vale de la ley Diuina, pues esta, como tiene definido el Concilio Tridentino, no manda lo imposible: *Deus impossibilia non iubet.* Y así en vn Canon condena a los Hereges que afirman, que manda Dios cosas imposibles: *Si quis dixerit Dei praecepta homini, etiam iustificato, & sub gratia constituto esse ad obsequiandum impossibilia aut be-*

1. 2. 7.
95. 4. 8.

to. deleg.
lib. 1. c.
9. m. 17.

Ses. 6. c.
11. 10. d.
Can. 18.

anathemast. De aquí infiere afortiori el Padre Suarez, que las leyes y preceptos humanos solo tienen jurisdiccion en lo que es posible, y lo que no lo es a las fuerças naturales, si no imposible segun ellas, como no puede ser culpa dexar de obedecer, así no puede auer humana potestad para mandarlo: y si Dios manda cosas imposibles, segun fuerças naturales, para hazerlas posibles dà su gracia, y auxilios della, con que el no obedecer viene a ser culpable: pero como el hombre no puede dar fuerças a la naturaleza para que haga lo q̄ con las suyas no puede, por esto solo le es licito mãdar lo que es posible, y lo contrario seria injusticia y temeridad.

Destos principios generales infiere el Padre Suarez lo que se deue sentir del precepto que pone el superior a su subdito, porque aunque la obligacion que este tiene de obedecerle no nace propriamente de ley humana, si no del voto que hizo: como el intimarla es mediante la voluntad del superior que le manda, las reglas que se guardan en vna obligacion se han de observar en otra: *Eiusdem fere regulis, quoad hanc partem mensuranda est.* Y así dize el mismo Padre Suarez, que el superior que quisiese obligar a su subdito a que le obedeciese en cosa que corria riesgo su vida, tal voluntad fuera injusta y temeraria: *Effet temeraria, ac proinde iniusta, quid enim (dize) magis iniquum, & insolens, quam sine ratione, ac premeditatione periculi, absq̄ ut è obligare subditum, non obstantate quocumque discrimine.* En cuya confirmacion cita a S. Tomas, Cayetano, y Nauarro: pero porque en diuersos casos tiene esta doctrina excepcion, advierte Suarez, que donde no la ay, si no que principalmente luzte su verdad, es quando el superior pone obediencia, sin mirar a bien comun a que se deua atender, si no solo al particular de su subdito, y así mandarle cosa en que pueda correr riesgo su vida, quan-

do

ubi pro.
n. 16.

to. 3. de
Religio.
lib. 10.
c. 4. n. 14
15. 16.

dó se deue atender a la conservacion della, fuera grande iniquidad: *Quod maximè loeum habet in preceptis priuatis, &c.*

cap. 65.
de obed.

Esta misma doctrina, siguiendo a santo Tomas, y otros Doctores, enseña el Padre Manuel Rodriguez en su suma, de donde dize: regularmente el Prelado no puede mandar a su subdito que se ponga a peligro de muerte, como consta de lo que trae santo Tomas de la comun, &c. Y supuesto,

ubi supr.

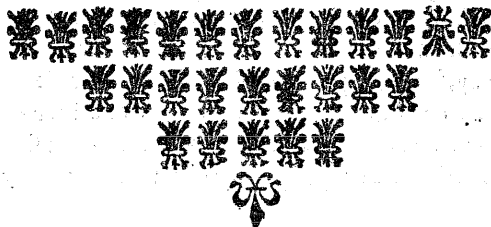
como nota el Padre Suarez, que lo que se dize de la ley en comun, se ha de dezir del precepto particular de obediencia:

in sum.
verb. lex

de la ley injusta dize Cayetano: *Peccatum est maximi criminis, nec meretur vocari lex, &c.* Y assi de obediencia injusta y temeraria lo mismo se deue dezir: (*Proportione seruata*) que es, *peccatum maximi criminis, nec meretur vocari obedientia.* Ni le quadra menos lo que docto advierte el Padre Lesio del que pone ley injusta, pues no solo peca quando la intima, si no que continuamente està pecando, por el daño que con ella haze mientras persevera, pues teniendo obligacion de abrogarla, no lo haze: *Nam ex parte sua (dize) tandiu actu nocet, quod nocuumtum quouis momento posset, & debet tollere.*

de iust. et
iur. li. 2.
c. 12. n.
14.

Lo mismo corre en obediencia injusta, en caso que ay peligro de la vida, pues mientras persevera el riesgo de ella, se continua en la obediencia su injusticia, hasta que se alza y quita, si bien en vno y otro caso el pecado es vno, pero siempre continuado.



§. 8.

RESPONSE A VNA

objeccion que se haze a lo
resuelto.

CONTRA toda esta doctrina parece que milita la autoridad del glorioso Patriarca san Benito, pues como refiere de su regla el Angelico Doctor santo Tomas, ensena en ella, que el subdito ha de procurar obedecer a su Prelado, aunque le mande cosas impossibles: *Quod si Prælati impossibile præcipiat tentandum, impossibile tamen est.* De donde parece se puede inferir, que como el subdito licitamente puede intentar obedecer en lo imposible, podrà tambien el Prelado mandarcelo, para exercitarlo en obediencia, lo qual se puede confirmar por auerlo puesto en practica el mismo Patriarca san Benito, pues le mandò a san Mauro que fuessè a sacar de vn lago a vn Monge socio suyo que auia ydo a el por agua, y se lo lleuaua su corriente, y le tenia apartado de tierra vn tiro de flecha, pero obedeciendo Mauro se entrò en el lago, y fue andàndo por el como por tierra firme, y assi sacò y truxo libre de tan gran peligro al Monge: como lo refiere el gran Gregorio Papa, dõde se vé, q̄ le mãdò vna cosa el santo Patriarca en q̄ era fuerça corriessè riesgo su vida, si Dios no hizicssè como hizo milagro. Otros muchos exemplos refiere el Padre Suarez, y el Padre Tomas Sanchez de Prelados y subditos Santos, donde se vé, que mandauan vnos, y obedecian otros cosas illicitas, y que si no era haziendo Dios milagros, no se podian excutar, y assi le hazia, como se við en

*in 2. sen.
dis. 44.
q. 2. a. 3.*

*to. 3. lib.
2. dial.
c. 7.
to. 4. de
Relig. c.
15. n. 33
t. 3. sum.
lib. 6. ca.
2. n. 4.*

el caso de san Mauro: luego, si tanto favorece Dios la obediencia, podran los Prelados mandar cosas naturalmēte imposibles, especialmente a los subditos que tienen por virtuosos y santos, fiandose de que hará Dios con ellos milagros.

A esta objeccion responde el Padre Suarez, y el Padre Tomas Sanchez, que ni los Prelados licitamente podian mandar, ni los subditos obedecer cosas imposibles, y contra la Diuina ley, y menos pretender hiziesse Dios milagros, pues seria presuncion, y querer tentarle pecando gravemente: solo, pues, dize se ha de entender, que Prelados y subditos, vnos mandando, y otros obedeciendo, eran movidos por Dios, y llevados de su espiritu: *Quædam sunt (dize el Padre Suarez) quæ ex peculiari instinctu Spiritus Sancti, facta esse credendum est, tam ex parte Prælatorum iubentium, quam subditorum obedientium.* Y el Padre Tomas Sanchez dize: *Multi sancti speciali Dei instinctu, & inspiratione, dispensationeque, quæ aperte ex se, & illis seclusis adversabantur iuri nature, ut se in ignem conicere, aputare sibi digitum gratia vitæ ascensum ad ordines, &c. Quamuis ea in casibus omnino similibus imitari, absque ea speciali Dei revelatione nefas esset.*

De todo lo dicho consta no ser licito al Prelado superior de la tal Religiosa mandarle por obediencia que haga vn ayuno imposible a sus fuerças naturales, y que solo seria posible a ellas haziendo Dios milagro, pues lo primero seria temeridad, injusticia grãde ponerle a peligro cierto de quitarse la vida, segun la fragilidad humana: lo segundo, seria presuncion, y querer tentar a Dios, como consta de lo referido.

Y si contra esto se insta diziendo, que ninguno de los dos inconvenientes se sigue, supuesto que la Religiosa tiene reuelacion de Dios, y assi esfruiendo en ella se puede poner sin riesgo tal obediencia, lo qual parece se puede

confirmar y satisfacer a todo lo que se ha traydo en contra de tal reuelacion, pues como consta de la Diuina Escritura el santo Patriarca Abraham por tener reuelacion, que era voluntad de Dios que le quitasse la vida a su hijo Isaac, y se le ofreciese en sacrificio, al punto trató de ponerlo en execucion, sin tener por falsa su reuelacion, siendo así que se oponia al precepto que Dios le auia intimado a Noe cótra los q derramassen agena sangre, poniendoles por pena la del Talion: *Fundetur sanguis illius*; fuera de que era contra justicia quitar la vida al inocente, y contra la piedad paternal fiera crueldad, a su mismo hijo matarle y quemarle, hazerle polvo y ceniza: y lo que mas es, oponerse tambien tal reuelacion a la fidelidad que guarda Dios en sus promesas, pues como dize la Diuina Escritura: *Non est Deus quasi homo, ut mentiatur, neque ut filius hominis, ut mutetur.* Pues si Dios no puede mentir, ni cabe mudança en el, como auendole hecho promessa a Abraham de aumentar como Estrellas del Cieló por Isaac su posteridad, no tuuo por falsa reuelacion la que fuftraua la execucion de la promessa Diuina?

Todo lo dicho ocasiona nueva dificultad, la qual mueue el Angelico Doctor santo Tomas, pues se pone a examinar si Abraham licita y rectamente dió credito a la reuelacion que tuuo deste sacrificio, y fiandose della obedeciò, pues parece tuuo obligacion de no ser facil en darle credito, ni andar tan pronto en su execucion, si no manifestar su tristeza y sentimiento, *non enim statim se debuit reddere facilem, imò quantum erat ex se tristem, & difficiem.* Otra dificultad mueue el mismo Angelico Doctor, qual lo es, si tuuo obligaciõ Isaac de obedecer a su padre quando le queria quitar la vida y sacrificarle, porque no se podia escusar della por saltarle el vfo de la razon, pues ya tenia suficiente edad, como lo per

Gen. ca.
22.

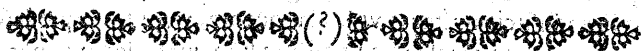
Genes. 9.

num. cp.
32. u. er.
19.

Gen. cp.
15.

Sup. Gen.
22.

fuade con la Diuina Escritura el Angelico Doctor santo Tomas, y con la autoridad de Iosepho, que dize tenia ya veynte y cinco años, si no obstante tantas dificultades, pretendiendo Abrahan executar lo que Dios le auia mandado, y su hijo obedecer: porque la Religiosa que tuuo tal reuelacion, no podrá executar el ayuno que se le intima en ella, y su Prelado obedecer a Dios en ponerle la obediencia que por la misma reuelacion se le ordena?



§. 9.

SATISFAZESE A ESTA
instancia del §. antecedente.

Ibidem

LA solucion de todo lo alegado en fauor de la tal reuelacion que tuuo la Religiosa ofrece sabiamente el Angelico Doctor santo Tomas, el qual dize, que se ha de suponer como cosa cierta que la reuelacion que tuuo Abrahan de sacrificar su hijo fue de tal calidad, que quedó con ella tan ilustrado, y enterado en que era Dios su Autor, que no lo podia dudar, y assi la certeza que tuuo desta verdad le obligò a creer que no era otro que Dios el dueño de tal reuelacion: *Est enim supponendū pro certo, quod Abraham fuit certissimus, hoc præceptum fuisse à Deo.* Lo qual si no fuera assi, dize el Angelico Doctor, fuera temeridad, e impiedad dar credito a tal reuelacion, y quererla poner en execucion sin examinarla primero vna, y muchas vezes con maduro consejo, prudencia, y discrecion: *Aliàs*

enim

enim temerarie, & impie acceptasset opus, tam iniustatum, & precipue non prahabito multiplici consilio prouido, & mature.

La euidencia, pues, que tuuo Abraham de que era Dios el que le mandaua executar la muerte de su hijo; purgò de toda malicia su acción; y assi no pudo tener por ilusion y engaño del Demonio lo que tan clara y ciertamente conociò ser voluntad de Dios, el qual como supremo Señor de todo lo criado, de la vida, y de la muerte, sin hazer agrauio ni injusticia al inocente, puede mandar lo que mas gusto tuuiera, y viere conviene a su mayor honor y gloria: y assi en ajustarse con su Diuina voluntad consiste la piedad paternal: pero en lo que toca al precepto que intimo Dios a Noe de no derramar sangre humana, no ignoraua; Abraham habluaua con los que con propria voluntad y autoridad la derramassen, no con quien obraua obedeciendo al mismo Señor que diò la ley a Noe; y en todo tiene potestad de hazer y deshazer lo que quisiere, ordenandolo a su gloria y honor.

Todo lo dicho es doctrina del Angelico Doctor S. Thomas, el qual dize: *Abraham cum consensit occidere filiam non consensit in homicidium, quia debitum erat eum occidi ex Dei mandato, quippe qui Dominus est vitæ, & mortis, ipse enim est qui penam mortis infligit omnibus hominibus, iustis, & iniustis, propter peccatum primi parentis, cuius sententia si homo sit executor auctoritate Diuina, non erit homicida sicut nec Deus.* Lo qual no confirmá menos lo que enseña el mismo Angelico Doctor en el lugar que le cito al principio del §. 1. como consta de las palabras que allí refiero.

Solo resta mostrar como no obrò Abraham contra las promessas que le auia hecho Dios de darle por medio de Isaac tan grande posteridad, que compitiesse en numero con las Estrellas del Cielo: *Sic erit semen tuum.* Lo qual declara

I. 2. q.
100. a. 8

ubi sup.

Ad Heb.

I.

el Apostol san Pablo, pues dize, que creyò firmísimamente que no auia de faltar lo que Dios le auia prometido, pues aunque le mandaua quitar la vida a su hijo, juzgaua que le auia de resucitar, quando nada era para el imposible: *Arbitrans, quia à mortuis suscitane potens est Deus.* Todo prueua como Abraham estuuo tan cierto de su reuelacion, que no pudo tenerla por falsa, si no por verdadera, y assi intentò ponerla en execucion, como de hecho lo hiziera si el Angel no le fuera a la mano por mandato de Dios.

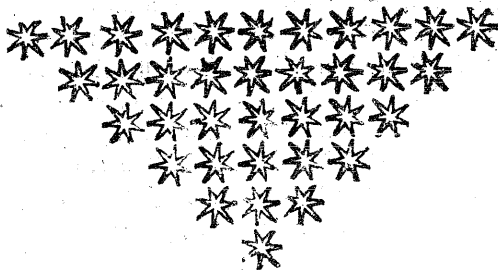
Però viniendo a la nueva dificultad que mucue el Angelico Doctor, en la qual se pretende persuadir que le corria obligacion a Isaac, supuesta la edad y capacidad que tenia a no permitir, si no antes resistir a su padre, por conservar su vida por el natural derecho que tenia a ella.

*Hic. in
com.*

Sabiamente satisfaze a esto el Angelico Doctor, diziendo, que Isaac deuia obedecer a su padre por la satisfacion que de su santidad tenia, y de las reuelaciones que Dios le hazia, de cuya verdad estaua tan cierto y enterado por la experiencia que dellas tenia, fuera de que el tierno amor que su padre le mostraua con palabras y con obras le obligaua a certificarse mas en que el motiuo de semejante accion no podia ser otro, que auerle manifestado Dios con toda certeza ser aquella su voluntad Diuina, y assi ajustandose con ella ofreció el cuello al cuchillo, y su vida al que era dueño y Señor della, creyendo que podia restituirla, para que assi no faltasse su palabra Diuina: *Debuit enim* (dize el Angelico) *obedire tanto patri, cuius sanctitatem, & Diuinas reuelationes, optinè nouerat, & probauerat, & de facile aduertere potuit, & debuit, quod tam sanctus pater, tam dilectum filium nolet immolare, nisi certissimus esset, hoc Deum iussisse, &c. Quae profequitur ex Iosepho.*

De todo lo dicho en el caso de Abraham, y su hijo Isaac parece

parece que se puede sacar confirmacion en fauor de la reuelacion que tuuo la Religiosa, pues si quedò tan ilustrada cò ella como Abrahàn con la suya, en que era Dios, el que le hablaba, y mandaua hiziesse tal ayuno: como Abrahàn tuuo obligacion de obedecer, no obstante todo lo que en còtra auia para no creerla: assi no obstante todo lo referido contra la reuelacion de la tal Religiosa, tendria obligacion de obedecer, y manifestarla a su superior, el qual por lo meynos podria licitamente dar credito a la reuelacion, y executar lo que se le ordenaua por ella, mandando por obediencia tal ayuno a la Religiosa, atento a la virtud con que siempre ha florecido a dicho de toda la Comunidad, y las muchas experiencias de semejantes ayunos, ordenados por otras reuelaciones que ha tenido, y assi la verdad de las vnas prouada con la execucion de sus ayunos, parece califica la de esta reuelacion que al presente tuuo, y que como Isaac obedeciò a su padre, fiado de su santidad, y experiencia de esta verdad de sus reuelaciones, trocadas las manos podrà el superior y espirital Padre dar credito a la tal reuelacion de su subdita y espirital hija, no obstante todo lo que se ha traydo contra la reuelacion, pues los fundamentos en que estriua, tanto frisan con los que tenia Abrahàn y su hijo contra la reuelacion de tal sacrificio.



MUESTRA SE QUANTO flaquee la confirmacion del §. precedente.

ubi prox

PREVINO sabiamente el Angelico Doctor santo Tomas la disparidad y diferencia que ay entre las reuelaciones, no solo de Abraham, sino de otros Patriarcas, o Profetas, y las que comunmente tienen particulares personas, y assi dize, que las primeras eran ciertas, e infalibles, en que no podia auer sospecha de su verdad, segun la euidencia con que Dios las hazia, y certificaua, por ser las personas, a quienes las comunicaua los primeros Patriarcas y Profetas, en los quales como en rayzes y piedras fundamentales auian de estriuar las verdades de las Diuinas reuelaciones, para que fuesen general doctrina y ensenança de los Fieles hijos de la Iglesia, y finalmente auian de ser los fundadores de todo el Diuino Culto que resplandece en ella: pero como todo esto no corre en personas particulares, por esso sus reuelaciones comunmente son dudosas, y no agenas de sospecha, por lo qual no es cosa segura el darles credito, si este no se afianza con el ajustamiento de la prudencia y discrecion, con la doctrina de la Diuina Escritura, y principios de nuestra santa Fé, y catolicas verdades della: *Primis enim* (dize el Angelico Doctor) *Patriarchis, & Prophetis fiebant visiones uniuersales, & fundamentales, & infalibiles, tanquam fundatoribus, & fundamentalibus radicibus totius Diuini Cultus, & totius Ecclesie Dei: & ideo non erant dubie tales visiones, quales communiter fiunt*
singu-

singularibus personis quibusdam, quas non est securum sequi, nisi per aliam certitudinem rationis, & Catholica Fidei, seu Scripturae, eorum veritas primitus innotescat.

En esta doctrina del Angelico Doctor santo Tomas se fundan los Teologos, para recatar tanto el credito de reuelaciones hechas a personas en quienes no se hallan las prendas y partes que ha referido el Angelico Doctor, y asi con estar tan aprouadas las reuelaciones de santa Brigida por varios Pontifices, como consta de lo que enseña el Padre Vazquez, con todo esto dize no llega su aprouacion a darles mas calificacion que de piadosas, y que como tales, y agenas de superficialidad se pueden creer prudentemente, pero no se les ha de dar el credito que se deuca a las reuelaciones hechas a los Profetas, aprouadas por de Fé en la Iglesia: *Neque verò diximus has reuelationes, ita approbatas fuisse, cut reuelationes Prophetarum.*

De donde nace, como se vé en lo que refiere el mismo Padre Vazquez, seguir algunos Teologos reuelaciones de vnas Santas, que son contrarias a las que tuuieron otras, y asi el Cardenal Baronio tratando las reuelaciones de santa Brigida, y de otra Santa, dize, que aunque las venera por Santas de sus reuelaciones, solo recibe las que la Iglesia tiene recibidas. Con que manifiesta, que todo lo que no califica la Iglesia, queda a nuestra piedad y cortesia darle credito: y porque de ordinario las reuelaciones que refieren las mugeres, aunque mas celebradas por Santas, suelen encontrarse vnas con otras, argumento de su falsedad. Por esto notò sabio el Padre Suarez, que nos dexa libres para darles credito, y asi no se lo quiso dar a la que se refiere acerca del numero de los açotes de Christo Señor nuestro, como consta de sus palabras: *Tamen neque huiusmodi reuelationes seminarum cogunt nos, ut eas veras esse credamus.* Segun esto

to. 2. in
3. p. dif.
117. c. 6
n. 77.

Ibidem

tom 8. in
vit. Gre.
& Phosæ
§. vener.

to. 2. in
3. p. dif.
35. sect.
2 §. 4. de
num.

esto, reuelacion que no es de la data de la que tuuo Abráhan, y los Profetas, ni de las que tiene aprouadas la Iglesia, ni la Religiosa está canonizada, si no que viue en carne mortal, y que la muerte no ha calificado su vida: como se podrá dar credito a su reuelacion, y siandose della intimarle vna obediencia, que se o pone al derecho natural, y la Escritura Diuina, sentir de los padres de la Iglesia, Doctores y Teologos que fiorecen en ella?

Y si a esto se satisfaze, con q̄ en la reuelació se le promete a la Religiosa si haze tal ayuno, intimado por mandato de su superior, que con el pan que fingiere comer, y despues le sacare de la boca seco, y hecho polvos, el enfermo que le tocasse sanaria, señalando tres en cada semana de tal ayuno.

Facilmente respondo, que si los milagros que se prometen fueran de tal data, que antes del ayuno y peligro suyo furtiessen efecto, a alguno le parecerian mas seguros, con todo esto no se quitaria la sospecha, ni se afiançaria su seguridad, pues el Demonio tambien puede enfermar vn cuerpo, y sanarle, como lo advierte el Padre Lesio, en caso que la enfermedad admita remedios naturales, y especialmente cura mejor los males q̄ el causa, pues esta en su mano alçarla dellos, y con esto quedar sanos los enfermos: lo qual se apoya con lo que refiere el Padre Martin Delrrio del engaño que hizo el Demonio a Secundelo, Diacono socio de san Friardo, pues estando en oracion le apareció en figura de Christo Señor nuestro, y le dixo, que fuese a vsar de caridad con los proximos, y sanarlos de sus enfermedades, obedeciéndole, y poniendo las manos sobre los enfermos los sanaua: *Cum infirmis in nomine Christi manus imponeret sanabantur.* Y lo que sacó destes milagros que Secundelo hazia fue bolver de svaneido a san Friardo, diziendole, que auia
hecho

de inflit.
C. iur. li
2. c. 44.
dub. 3. d.
19. C. 20
ubi supr.
l. 4. c. 1.
q. 3. sect.
5. fol. mi-
hi 118.

hecho muchos milagros en los lugares dōde auia estado: *Virtutes multas in populis fecit*. Pero el Sāto q̄ conociò ser engaño del Demonio se lo descubriò, y obligò a hazer penitēcia, y aun a que quedasse escarmentado para librarle de otro engaño que intentò el Demonio hazerle: que seguridad pues podrá auer en los milagros que promete la reuelacion, quādo el Demonio tanta habilidad tiene, para que parezcan verdaderos, y hechos por Dios los milagros que el sabe hazer?

Ni es bastante fundamento para dar credito a la reuelacion la virtud y santidad de la Religiosa, ni las experiencias de otras Quaresmas, y auer salido dellas bien, sin q̄ su vida aya peligrado, porque dado que todo lo aya obrado con espíritu de Dios, gracia, y poder suyo, el Demonio es tan sagaz, que en lo bueno y santo procura entrar tambien su mano, para que se tenga por Diuino lo que añade su espíritu diabolico, y assi como quando al oro se echa liga de otro metal inferior, todo parece oro: de la misma suerte es facil engañarse almas muy santas, por la dificultad que tiene el conocer lo malo, quando viene renouado con capa de bueno: lo qual notò el Angelico Doctor santo Tomas, pues auiendo referido algunos engaños del Demonio, coloreados con virtud y santidad, dize, que es muy dificil conocer el alma lo que le està bien, ò mal, y assi necessita de pedirle a Dios luz y fauor para que le libre de tan astuto enemigo: *Vnde valde difficile est, quod homo caueat sibi, & ideo recurrendum est ad adiutorium Diuinum*. Lo qual confirma con el lugar de Iob, que hablando de el Demonio, dize: *Quis reuelabit faciem indamenti eius?* Quien podrá quitarle el reboço a Satanas? Quien verle el roitro de su malicia, quando le cubre con mascara de santidad? Quien conocer entre el oro la liga que echa de baxo, y vil metal, en-

In 2. ad
Coor. ca.
11. lect.
3. ad fin.

tre el espíritu bueno , el fuyo malo ? Como si dixera Iob
(advierte el Angelico Doctor) nadie lo puede hazer si no
solo Dios , y aquel a quien dà su luz y comunica su gracia:

Quasi dicat nullus nisi Deus.

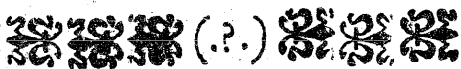
Bien experimentò la verdad desta doctrina del Angelico
Tomas la santa Madre Teresa , que en materia de espíritu
es de Doctor Clásico su autoridad , pues tratando de los
efectos con que se conoce el que es espíritu de Dios, dize:

¶ Siempre es bien que andemos con temor y recato , que
aunque sea Dios, algunas vezes podrá transfigurarse el De-
monio en Angel de luz , y si no es alma muy exercitada no
lo entenderá , y tan exercitada , que para entender esto es
necesister llegar a la cumbre de la oracion,&c.

*lib. 1. ca.
14.

cap. 4. de
las quin-
tas mora-
das.*

Mas al intento habló la santa Madre, respondiendò a vna
pregunta q̄ preuino le podriã hazer sus hijas, diziẽdo: ¶ Por
que vías podia entrar el Demonio tan peligrosamente en
vn alma esposa de Dios , puesta en alto grado de virtud y
santidad, que se viniesse a perder, y el a ganarla? Y responde:
Si esta alma estuuiessè siempre afsida dela voluntad de Dios,
està claro que no se perderà : mas viene el Demonio con
vnas sutilezas grandes, y debaxo de color de bien, vála def-
quiziando en poquitas cosas della , y metiendo en algunas
que el haze entender que no son malas, y poco a poco escu-
reciendo el entendimiento, y entibiando la voluntad , y ha-
ziendo crecer en ella el amor proprio , hasta que de vno en
otro la vâ apartando de la voluntad de Dios , y llegando a
la fuya, porque no ay encerramiento tan encerrado a donde
el no pueda entrar.



§. I I.

PERSVADESE NO ASSE-
gurar la verdad de una revelacion, la
que han tenido otras, ni la vir-
tud del sugeto.

LO que mas graue y eficazmente persuade , que no ay fantidad , ni experiencias de reueiaciones , que sin sospecha puedan enteramente assegurar vn alma, es ver lo que la Diuina Escritura refiere de algunos Profetas , pues vemos que el Profeta Natan auientodole consultado el santo Rey Dauid acerca del intento que tenia de edificarle Templo a Dios, donde estuuiesse su arca con toda veneracion : la respuesta que le diò Natan, fue dezirle , que lo pudiesse en execucion como lo tenia dispuesto en su coraçon, asegurandole que tenia a Dios en el : *Omne quod est in corde tuo, uade, fac, quia Dominus tecum est.* Y siendo asì, que como Profeta parecia profetizaua que aquella era la voluntad de Dios, manifestada por el , se hallò no ser asì , pues le mandò Dios al mismo Profeta que desengañasse a Dauid , y le dixesse que no auia de ser el , si no hijo suyo el que le auia de edificar Templo : *Vade, & loquere ad seruum meum Dauid: hæc dixit Dominus: Nunquid tu ædificabis mihi domum ad habitandum? Suscitabo senem tuum post te, & ipse ædificabit domum nomini meo: &c.* Atendiendo a esto el Cardenal Cayetano advirtió, que no era marauilla errasse el Profeta Natan , quando lo que dixo a Dauid fue con espìritu proprio, humano, y no Diuino : *Proprio spiritu respondit*

2. Reg. 7

pondit Nathan : & propterea non est mirum, quod errauit. De lo qual infiere la glosa ordinaria, que los Profetas no todo lo que dezian eran profecias, porque Dios no ilustraua siẽpre su engendimiento, manifestandoles su Diuina voluntad, pues solo lo hazia quando queria, y conuenia : Patet , quod Prophetæ spiritus , Prophetarum mentes non semper irradiat. Spiritus ubi vult spirat.

Ioann. 3

Humil. in Beth

Pero quien descubrió la razon de engañarse el Profeta Natan, pensando que era espíritu Diuino lo que el suyo le dictaua, es el gran Gregorio Papa, advirtiendo, que los Profetas con el uso que tenian de profetizar, tal vez consultandolos, como se vió en esta ocasion, dezian lo que les dictaua su humano espíritu, y no el de Dios, aunque le tenian por suyo: pero por ser santos, y amigos de Dios, el mismo Señor los defengañaua, corrigiendo lo que auian dicho, para que lo tuuiesen por falso, y no verdadero, con que conocian no ser Dios Autor de su reuelacion, si no ellos mismos, como se lo persuadió al Profeta Natan : y assi en esto se diferencian los verdaderos de los falsos Profetas, pues estos perseveran en su error por desmerecer que los illustre Dios, aquellos como amigos, justos, y santos, con su luz Diuina quedan ilustrados, y con ella alcançan la verdad, y salen de su engaño: *Sciendum (dize Gregorio) quod aliquando Prophetæ sancti dum consuuntur, ex magno usu prophetandi, quedam ex suo spiritu proferunt, & se hac ex prophetiæ spiritu dicere suspicantur, sed qui sancti sunt, per Sanctum Spiritum citius correcti ab eo, quæ vera sunt audiunt, & semetipsos, quia falsa dixerint reprehendunt, qua in re inter Prophetas veros, ac falsos ista distantia est: quia Prophetæ veri si quid aliquando per suum spiritum dicunt, hoc ab auditorum mentibus, per Spiritum Sanctum crediti citius corrigunt. Prophetæ autem falsi, & falsa demanbant, & alieni à Sancto Spiritu in sua falsitate perdurant.*

En

En esto mismo se fundò san Antonino , Arçobispo de Florencia, para no dar credito a santa Ysabel , hija del Rey de Vngria, en vna reuelacion que tuuo , por ser opuesta a la comun opinion, pues segun ella subió nuestra Señora al tercero dia de su Resurreccion en cuerpo glorioso al Cielo , y la reuelacion dezia, que poco antes de quarenta dias : pero no por esso dize san Antonino se desacredita su santidad, pues aun los santos Profetas sin perder nada de su credito dezian algunas cosas que no nacia del espiritu de Dios, si no de su imaginatiua , como se vió en el Profeta Natan: *Nec per hoc detrabitur sanctitati E. isabeth, si non creditur, quia & sancti viri Propbeta credunt à Deo aliqua sibi reuelari spiritu propheticæ, quæ ex phantasia sua trahunt in visionibus suis, ut patet in Natham Propbeta.*

De aqui se infiere tambien, que sin culpa de vn alma justa y santa puede el Demonio solicitar enganarla , persuadiendole que tiene reuelaciones, y hablas Diuinas. Que este engaño pueda ser sin culpa del alma prueuasse con la doctrina que enseña el Angelico Doctor santo Tomas, pues dize, que quando el Demonio se le transfigura en Angel de luz, si cree y lo tiene por bueno, no peca contra la Fé , porque solo el engaño està en el sentido corporal , y asì con su entendimiento y voluntad solo abraça la verdad lo que es justo, recto, y santo : *Qui credit (dize el Angelico) malum Angelum esse bonum non dissentit ab eo, quod est fidei, quia sensus corporis fallitur: mens verò non remouetur à vera, recta que sententia.* Lo qual apoya con la glosa ordinaria, pues explicando el lugar de san Pablo : *Satanas transfiguratur se in Angelum lucis.* Dize, que si el Demonio siendo como es Angel malo, se transfigura en Angel bueno , y a fuer de tal habla y obra, si por esso el alma le dá credito , libre està de que la enferme su culpa : *Non est error morbidus, si facit, vel dicit, quæ bonis*

Angelis

Vide Spinell de laudib. B.

Maria,

c. 12. n. 3.

2. 2. q.

10. a. 2.

ad 3.

2. 2. C. 108

11.

Angelis congruunt. A que añade el Angelico Doctor, que si se dexasse llevar y diessé credito el alma al Demonio quando vâ sacando la cara y dandose a conocer, atrayendola a si con cosas malas y falsas, entonces no està limpia de pecado quando con el se mancha: *Sed si aliquis Satana adhaeret, cum incipit ad sua adducere, idest, ad mala, & falsa, tum non caret peccato* Palabras que declarandolas el Cardenal Cayetano, dize, que se han de entender, no solo quando el Demonio induze a cosas malas, si no tambien a las que son menos buenas, porque el Espiritu Santo quiere que aspiremos a lo mejor y mas perfecto, y assi no es espirtu bueno el que persuade lo que es menos, y dexa lo que es mas: *Cum enim* (dize Cayetano) *Spiritus Sanctus amuletur charismata meliora, suadens, aut dicens ad minus bona Spiritus Sanctus non est.*

*in 2. ad
Chor. ca.
II. lect.
3. ad fin.*

De aqui se viene a entender, porque se hallò tan gozoso aquel Monge de quien refiere santo Tomas, que auiendo hecho proposito de no salir de su celda, para sacarlo della el Demonio se le apareciò en figura de Angel bueno, diziendole, quanto mejor le estaria yr a la Iglesia, y recibir en ella Sacramentado el Sacrosanto Cuerpo de Christo Señor nuestro: hizolo assi el Monge, pero despues que supo era el Demonio, no se diò por engañado, pues antes se gloriaua de auer salido de su celda para hazer vna accion tan buena como era recibir aquel Pan del Cielo: *Post modum cognocens, eum fuisse Diabolum gloriatus est Monachus, quod nõ deceperat eum, quia ad bonum iuerat.*

cap. 4.

No acredita poco lo dicho el documento que saca la gloria ordinaria, explicando las palabras de san Mateo: *Tunc assumpsit eum Diabolus in sanctam ciuitatem, & statuit eum supra pinnaculum Templi, &c.* Pues auer permitido Christo Señor nuestro que quando lo tentò el Demonio en el desierto lo lleuassè del por el ayre, hasta ponerlo en el pinaculo

lo del Templo, y allí puesto no quexerle obedecer, quando le dixo que se arrojaſſe del: todo (dize la gloſa) fue para enſeñarnos, que ſi lo que nos dizen y perſuaden es bueno, perfecto, y ſanto, aunque ſea al Demonio, le podremos obedecer: pero ſi ſaca la cara, y muestra ſu malicia, pretendiendonos precipitar, en eſſo no nos hemos de ajustar, ſi no oponernos a el: *In hoc quod Chriſtus ſe in altum tolli permiſiſit, ſed momenti cadere non obediuit, offendit, et cuiſcunque bona, & alta imperanti obediamus, ſed precipitare volenti contra eamur.* Segun eſto, bien ſe vé como ſin culpa de vn alma puede (aunque engañada) creer lo que el Demonio dize y haze, mientras no perſuade lo que es malo, ſi no lo que a todas luzes ſe juzga y tiene por bueno.

Peró quan facilmente ſe pueda engañar vn alma en las viſiones y reuelaciones que tiene, lo dá bien a entender lo que en ſueños paſſa, pues de la manera que en ellos ya la naturaleza, ya el Demonio rebolviendo humores, y eſpiritus vitales, haze que la imaginatiua repreſente en ſueños, ſeas imagines, y con tanta viueza forma palabras, que parece eſtá vna perſona deſpierta, y que las oye, y reſponde: aſi tambien fuera del ſueño eſtando en veia, y empleada vn alma en oracion, y en particular ſi el Demonio la ſiente inclinada a reuelaciones, lo que haze en ſueños la naturaleza, ſegun las diſpoſiciones della, ò el Demonio, el miſmo lo ſolicita y pone en execucion para engañar la tal alma, y deſvanecerla con las viſiones y palabras que forma, para que piene ſon de Dios, y que ſe le comunica como a ſanta, lo qual notò ſabio el Cardenal Cayetano, fundado en la doctrina que enſeña el Angelico Doctor ſanto Tomas quando trata de la ſuerte que el Demonio puede induzir a pecar inſtigando interiormente vn alma, y aſi dize el doctiſſimo

Carde-

*Veaſe la
S. Madre
Tereſa c.
3. de las
ſextas mo-
radas
1. 2. q.
80. a. 2.*

Cardenai : *Hic habes quomodo in mulieribus istis , qua dicunt visiones habere , causari ex Dæmonum illusionè , aut humorum , & spirituum commutatione potest , et vigilantes imaginentur , & appareat eis sic esse in re , sicut contingit dormientibus , quando somniant , accidit enim , quod aliquis patitur vigilans , quod alter patitur dormiens , &c.* Fundado en esto advierte el mismo Cardenal a los que gouernan almas , el cuydado que deuen poner en examinar estas reuelaciones , por el peligro que tienen , ya sean efectos de naturaleza , ya engaños del Demonio , pues de no hazerlo afsi aprouarán por Diuino lo que es humano , ò diabolico , y afsi errandola el Macstro , fuerça es que vaya errado el dicipulo : *Notent autem Rectores Religiosarum personarum , ne Diuinitati tribuentes , quod natura , aut Dæmonis est errent , errareque alios faciant.*

Quien , pues , atendiendo a la astucia con que el Demonio procura engañar las almas , mientras mas puras y santas , mezclando entre lo bueno lo malo , podrá sin notable peligro de errar en materia graue , mandar por obediencia que se haga ayuno tan singular , quando su execucion depende de milagros , que si no es Dios Autor dellos , es fuerça lo sea el Demonio , valiendose de medios naturales : y afsi ni mandarlo el superior , ni aconsejarlo y permitirlo el Confessor , lo tengo por licito , por el peligro grande de errar en negocio tan graue , como consta de todo lo dicho en este y en el precedente §. donde se hallau allanadas las dificultades propuestas en fauor de la tal reuelacion.

††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*

††*†*†*†*†*†*†*†*†*

††*†*†*†*†*†*

††*†*†*

††*

§. 12.

DECLARASE, SI SE

deue reprobuar como diabolica la reuelacion, y que se deue sentir del espiritu de la Religiosa que la tuuo.

DI GO lo primero, que atendiendo a todos los discursos hechos, parece mas que prouable, que esta vltima reuelacion de ochenta, ò cien dias de ayuno, sin comer, ni beber, no es Diuina, ni hecha por Dios, ni Angel fuyo, porque como queda prouado es opuesta a otras reuelaciones de mayor autoridad, a lo que enseña la Sagrada Escritura, a los Padres de la Iglesia, y doctrina de la Sagrada Teologia.

Digo lo segundo, que absolutamente no se puede reprobuar la tal reuelacion como diabolica, lo qual eficazmente persuade ver puestos en practica ayunos semejantes a los que ha hecho esta Religiosa, y pretendia hazer si se lo mandasse su superior, conforme a la reuelacion referida, porque no ay cosa mas notoria que los ayunos que hazian algunos de aquellos antiguos Anacoretas, pues se passauan sin comer ni beber toda la semana, padeciendo grandes hambres; y del prodigioso Anacoreta Simeon Stilites se refiere, que su ordinario ayuno no era comer sino de Domingo a Domingo, por cuya causa se escandalizauan los demas viendo que no podian imitarle: *Non possumus abstinerere sicut ille de Dominica in Dominicam ieiunat.* Y del mismo se refiere, que pidió licencia a su Prelado para ayunar quarenta dias sin co

*In vitis
Patrum
lib. 5. fo.
mib 462
of. 122
Villegas
in vita*

H

mer,

Cardenal : *Hic habes quomodo in mulieribus istis , quae dicunt visiones habere , causari ex Daemonum illusionem , aut humorum , & spirituum commutatione potest , et vigilantes imaginentur , & appareat eis sic esse in re , sicut contingit dormientibus , quando somniant , accidit enim , quod aliquis patitur vigilans , quod aliter patitur dormiens , &c.* Fundado en esto advierte el mismo Cardenal a los que gouernan almas , el cuydado que deuen poner en examinar estas reuelaciones , por el peligro que tienen , ya sean efectos de naturaleza , ya engaños del Demonio , pues de no hazerlo asì aprouarán por Diuino lo que es humano , ò diabolico , y asì errandola el Macstro , fuerça es que vaya errado el dicipulo : *Notent autem Rectores Religiosarum personarum , ne Diuinitati tribuentes , quod naturae , aut Daemonis est errent , errareque alios faciant.*

Quien , pues , atendiendo a la astucia con que el Demonio procura engañar las almas , mientras mas puras y santas , mezclando entre lo bueno lo malo , podrá sin notable peligro de errar en materia graue , mandar por obediencia que se haga ayuno tan singular , quando su execucion depende de milagros , que si no es Dios Autor dellos , es fuerça lo sea el Demonio , valiendose de medios naturales : y asì ni mandarlo el superior , ni aconsejarlo y permitirlo el Confessor , lo tengo por licito , por el peligro grande de errar en negocio tan graue , como consta de todo lo dicho en este y en el precedente §. donde se hallan allanadas las dificultades propuestas en fauor de la tal reuelacion.

††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*
††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*
††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*
††*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*†*
††*

§. 12.

D E C L A R A S E , S I S E
deue reprobuar como diabolica la reuelacion, y que se deue sentir del espiritu de la Religiosa que la tuvo.

DI GO lo primero , que atendiendo a todos los discursos hechos , parece mas que prouable, que esta vltima reuelacion de ochenta , ò cien dias de ayuno , sin comer, ni beber , no es Diuina , ni hecha por Dios, ni Angel suyo, porque como queda prouado es opuesta a otras reuelaciones de mayor autoridad , a lo que enseña la Sagrada Escritura, a los Padres de la Iglesia, y doctrina de la Sagrada Teologia.

Digo lo segundo, que absolutamente no se puede reprobar la tal reuelacion como diabolica , lo qual eficazmente persuade ver puestos en pratica ayunos semejantes a los que ha hecho esta Religiosa , y pretendia hazer si se tomardasse su superior, conforme a la reuelacion referida , porque no ay cosa mas notoria que los ayunos que hazian algunos de aquellos antiguos Anacoretas, pues se passauan sin comer ni beber toda la semana, padeciendo grandes hambres ; y del prodigioso Anacoreta Simeon Stilites se refiere, que su ordinario ayuno no era comer si no de Domingo a Domingo, por cuya causa se escandalizauan los demas viendo que no podian imitarle : *Non possumus abstinerere sicut ille de Dominica in Dominicam ieiunat.* Y del mismo se refiere , que pidió licencia a su Prelado para ayunar quarenta dias sin co-

*In vitis
 Patrum
 lib. 5. fo.
 mib 462
 Of. 122
 Villegas
 in vita*

H

mer,

mer, ni beber, como Moyses y Elias : y porque le dixo el Abad que con tal ayuno pretendia quitarse la vida, y pecar grauissimamente, respondiò, que le diessè diez panes, y vn vaso de agua por si a caso no pudressè lleuar el ayuno, y al fin de los quarenta dias lo hallò el Prelado como muerto, mudo, y sin mouimiento alguno, y para poderle abrir la boca, y darle de comer fue necessario yrle poco a poco humedeciendo los labios con el agua recogida en vna esponja, y no obstante auerse visto en tan gran peligro de perder la vida, perseverò tanto eu sus ayunos, que como refiere vn graue y docto Autor, en el discurso de su vida ayunò veynte y ocho Quaresmas sin comer ni beber cosa alguna : *Viginti octo Quadragesimas integras sine ullo cibo aut postu trãsegit.* Y el mismo Autor refiere, que antiguamente solian los Christianos ayunar la Quaresma passandoseles sin comer : *Dies Soles, vt decem Soles sine cibo transigerent.* Esto es diez dias (que por Soles contauan los dias los antiguos : y asì dixo Virgilio :

Tres aded incertos caca caligine Soles.)

Y el mismo Autor con la autoridad de san Gregorio Nazianzeno prueua, que muchos de aquellos antiguos Mongcs ayunauan la Quaresma sin comer nada en la mitad della : *Qui totos viginti dies, & noctes sine cibo abstinerent.* Tambiẽ refiere lo que san Agustin confiesa, pues dize auer conocido algunos que ayunauan perpetuamente, siendo cada ayuno de mas de vna semana, y que vno llegò hasta quarenta dias sin comer cosa alguna : *Ad ipsum quadragenarium peruenisse quendam, &c.*

Segun esto bien prouada queda la practica de ayunos tan largos, que sin comer ni beber hazian los Santos antiguos, y en nuestros tiempos se vén renouados con los que hizo la santa Monja Bernarda doña Maria Vela, como consta de su
vi da

Cornel. à
lapid. ad
6. 24. exo

3. Enc.

vida en el libro della, intitulado : La muger fuerte. Ni se pueden reprobuar tales ayunos , quando los han calificado las felizes muertes y milagros que Dios ha hecho en honor de los Santos que tan asperamente se abstuvieron; si bien es fuerza confessar , que para ayunar tan singularmente ruiéron reuelacion de Dios, ó fueron mouidos del Espiritu Santo con particular instinto, como se vé claramente en el discurso del libro de la santa Monja Bernarda doña Maria Vella, pues parece andauan a porfia Dios , y los que la gouernauan , ellos a hazerla comer , y Dios a mandarle que ayunasse: si bien nunca le dixo , que tales ayunos le mandassen por obediencia que los hiziesse sus Prelados , ni Confessores, que siempre seguian la contraria, y en esto no la errauan, aunque tantas experiencias se veian, porque ellos no tenian reuelacion , ni la luz que Dios le daua a la que le dezia que ayunasse, y juntamente que obedeciesse, porque de todo nacia el exercicio de su padecer, y el salir Dios con lo que pretendia, que era le diesse licencia para comulgar cada dia, y obtenida la mandò comer en los dias de Comunión, y quando eran tassados le ordenaua no comiesse , para ostentar los efectos de tan Diuino manjar , pues con la virtud del le sustentaua cuerpo y alma: y assi sus reuelaciones quiso Dios calificarlas con su dichosa y santa muerte , como con grandes milagros calificaua las que sin duda tenian los Santos antiguos para hazer tan singulares ayunos, absteniendose de comer y de beber.

Esta , pues , es la razon porque a semejantes ayunos hechos con reuelacion, ó mocion Diuina no haze contradiccion todo lo que se ha referido en los discursos passados, porque solo tienen su verdad en lo comun y regular, dexándole a Dios las manos libres , y no atandole las de su poder para casos raros y singulares, que si no son imitables, alien-

tan a hazer lo que las fuerças alcançan, condenando la tibie
za de los que por Dios nada hazen.

De lo dicho se colige la verdad que tiene no poderse re-
pronar absolutamente; condenando por diabolica la reue-
lacion de nuestra Religiosa; porque hazerlo afsi feria que-
rer atarle las manos al espiritu de Dios para que no obre se-
mejantes marauillas en algunas almas, oponiendose a lo que
dixo el Euangclista san Iuan: *Spiritus ubi vult spirat*. Que
segun inteligencia del Angelico Tomas significa, que el Es-
piritu Santo vsa de su potestad, sin que aya quien pueda im-
pedirle, limitarle tiempo, ni persona, pues puede obrar en
las almas lo q̄ quiere, quando quiere, y como quiere: *Quia
pro libero potestatis arbitrio inspirat, ubi vult, & quando vult,
&c.* Y lo que añade san Iuan: *Es vocem eius audis*. Lo expli-
cò Agustino (como notò el mismo Angelico Doçtor) de las
palabras que el Espiritu Santo dize hablando al alma en el
coraçon donde le oye y entienda su voz: *Quia loquitur intus
in corde hominis*. Y así no repugna que en esta Religiosa sea
Dios y espiritu fuyo el que habla y obra en ella, espe cial-
mente quando tiene en fauor fuyo larga experiència de ayu-
no tan particular, pues en tiempo de veynte y seys años ha
frequentado casi de ordinario el ayunar, sin comer la ma-
yor parte de la semana, y a tiempos ayunos mas largos, y en
vno de veynte y dos dias le fue auisado por reuelacion que
se enflaqueceria mucho, pero no desfalleceria; y así fue, se-
gun me dixo, que salió del ayuno tan delgada, que mas pa-
recia retrato de la muerte, que imagen de muger viua: otros
ayunos ha hecho, en que no apurandose tanto el natural, se
passauan quarenta, ò mas dias sin comer cosa alguna, ni ef-
crementar: y aunque (como tambien me dixo) el Demonio
la apretaua con grandes vaguidos para atajarle el ayuno,
con todo e s̄o sentia en el estomago auxilio de fuerça, y suf-
tancia

Ioan. 3.
cap. Iiio

tancia para poderle llevar ; pero si se quebraua no resistien-
do a tales tentaciones , le faltaua aqnel esfuerço , con que
no podia proseguir el ayuno sin dexar de comer : desto ha-
tenido experiẽcias largas : y assi en tanto tiempo perseverar
con vida , y fuerças no minoradas , antes exercitadas en co-
sas de mucho trabajo , ayunando constante , sin comer por
muchos dias , muy difìcil se me haze , que si fuera obra del
Demonio tuuiera tanta paciẽcia en no hazer de las suyas ,
dando al traste con vida de Religiosa que tan fervorosa ha
obrado en el seruido de Dios desde que està en el Conuen-
to , y tan grande exemplo ha dado y dà en el , resplandecien-
do en todo genero de virtudes , sin que se le aya sentido co-
sa que desdiga dellas , mas que este singular ayuno , que tan
posible es al auxilio Diuino , pues aunque tan milagroso ,
no se ha negado , si no antes concedido a muchos Santos que
han florecido en la Iglesia . Ni ha de ser de peor condicion
esta Religiosa , por viuir en carne mortal , que lo fueron o-
tros Santos quando uiuian en ella : y si en los vnos obrò el
espìritu de Dios , porque no serà el mismo espìritu el que
obra en esta Religiosa ? Y assi juzgo , que no se puede repro-
uar como diabolica absolutamente reuelacion que puede
ser Diuina .

Digo lo tercero , que la reuelacion que tuuo esta Religio-
sa no se puede afirmar con certeza que fue imaginacion su-
ya , ni que reboluiendo humores y espìritus vitales el Demo-
nio la causò , como lo suele hazer , para engañar las almas :
esto se prueua y persuade tambien con todo lo que proxi-
mamente queda referido , porque no ay mayor razon para
tener certeza de que es imaginacion propria sin ser solicita-
da del Demonio , ó solicitada por el semejante reuelacion ,
que se ha visto la huuò para poderla reprouar como diabo-
lica , y assi como no ay fundamento para reprouar lo vno ,

no le ay para tener certeza de lo otro.

Lo quarto, y vltimo digo, que la mas segura y cierta resolution que se puede tomar en razon, no solo de la verdad desta vltima reuelacion, si no de las demas que ha tenido, y ayunos en virtud dellas hechos, es suspender el juyzio no calificando, ni reprobando, por el peligro que tiene reprovar lo que puede ser bueno, y calificar lo que puede ser malo: dictamen fue este de aquel illustre varon, que tan justamente se le dá el nombre de Apostol del Andaluzia, el santo Maestro Iuan de Auila, el qual en materia de calificar espíritus, ninguna cosa le parecia mas acertada que suspender el juyzio, pues donde no ay evidencia de la verdad, si no solamente cōjecturas y señales, que a cada passo se suelen frustrar, es manifiesto el peligro que ay de errar, conderando por malo lo que es bueno, ò calificando por bueno lo que es malo, dando ya por espíritu de Dios lo que lo es del Demonio, y a lo que es espíritu del Demonio tenerlo por espíritu de Dios, lo qual confirma bien la sentencia de Agustino, que refiere el Angelico Doctor santo Tomas, pues segun ella dize, que entonces se procede pia, justa, y rectamente quando en casos de que no puede auer certeza, si no duda, por las razones q̄ ay vnas en contra de otras, se suspende el juyzio, no calificando, ni reprobando: *Ille pie, & iuste vivit, qui rerum integer est estimator, in neutram partem declinādo.* Procediendo desta suerte se quita todo peligro de errar, porque como sabiamente prueua el Padre Lessio, nadie está obligado a creer firmemente lo que ni cierto, ni evidente es, y quando ay duda de entrambas partes, entonces no ay cosa que fuerce a que vno se persuada mas a la verdad de la vna, que de la otra, quando ambas son dudosas: y vltimamente dize, porque la perfectissima prudencia dicta no resolverse a tener absolutamente por verdadera vna parte,

y por

2. 2. 7.

60. 4. 4.

vbi supr.

l. 2. c. 28

y por falsa la otra, pues siendo ambas dudosas, el peligro de errar es manifesto: *Perfētissima prudentia postulat, ut indubiis non assentiamur absolutè alteri parti ne fortè erremus, talis enim assentiendi modus est fallax.* Lo qual confirma admirablemente la virima regla que trae el Maestro Medina acerca de las reuelaciones, pues segun ella, aunque alguna reuelacion sea rara, y salga de lo comun, como manifestamente no se pueda convencer su falsedad, si no que quede dudosa por poder ser verdadera, en tal caso se ha de suspender el juyzio, dexando al tiempo el examen, que es el que mejor descubre lo que es bueno, y lo que es malo: *Vitima regula (dize) non prorsus insolite visioni assentiendum, dissentiendum vè, nisi quando malum, aut inutile persuadet. Sed potius in neutram declinandum partem, & in tempus examen differendum.*

Eficaz confirmacion de todo lo dicho es ver, que aun los que tienen don sobrenatural, y gracia gratificada de conocer espiritus, no pueden hazer juyzio cierto, e infalible con que discernan lo bueno de lo malo, ò lo que es malo de lo que es bueno, propria y formalmente, segun el motivo por quien se dirigen, si bien materialmente serà el tal juyzio cierto, e infalible quando su direccion proceda del Espiritu Santo: doctrina es esta que enseña sabiamente el Padre Suarez, y su verdad la persuade con la que tiene otra doctrina del Angelico Doctor santo Tomas, el qual examinando si el Profeta verdadero siempre discernie, y haze distincion entre lo que dize ilustrado con espiritu Diuino, y lo que no procede del, si no de espiritu proprio, conociendo la diferencia que ay entre lo vno y lo otro. Resolviendo esta question el Angelico Doctor responde, que de dos modos instruye y enseña Dios al que es Profeta, vno es: *Per expressam reuelationem.* Reuelandole alguna cosa clara y distintamen-

*vbi supr.
de docum
§. 2.*

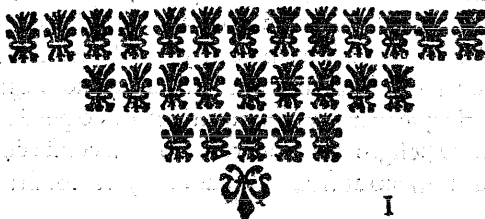
*tom. I de
grat. pro
log. 3. c.
5. n. 43.
2. 2. q.
171. a. 5*

te,

te, y assi lo que desta suerte le manifesta, no puede padecer engaño, porque su certeza la conoce el Profeta, por la que tiene de que es Dios quien se lo reuela, y que como no puede mentir, no puede engañarse en lo que dize, porque es infinitamente sabio, nada se le absconde, todo lo alcanza: *Maximam certitudinem habet, & pro certo habet, quod sunt Diuinitus sibi reuelata.* De otro modo dize el Angelico Doctor instruye Dios al Profeta, que es por cierto y particular instinto que Diuinamente le comunica, y a vezes le participan algunas almas, sin que conozcan y entienda que tienen tal instinto: *Alio modo per quendam instinctum, quem intendendum, etiam nescientes humana mentes patiuntur, &c.* Quando el Profeta, pues, dize el Angelico Doctor conoce algunas cosas con este instinto, suele auerse de manera, que no puede enteramente saber, ni conocer, si en lo que piensa y juzga procede con instinto y luz Diuina, ò con la natural de su mismo espiritu: *Sed ad ea, quae cognoscit per instinctum, aliquando sic se habet, ut non plene discernere possit, utrum hoc cogitauerit aliquo Diuino instinctu, uel per spiritum proprium.* De aqui nace (dize el Angelico Doctor) que lo que de esta suerte se alcanza y conoce no se pueda tener por cierto, e infalible, porque aunque lo sea en hecho de verdad, por ser el Espiritu Santo Autor de tal instinto, viene a ser materialmente (como noto sabio Suarez) pero no formalmente, porque no le consta al que tiene tal instinto, ni sabe con certeza, si en lo que dize y juzga es dirigido del Espiritu Santo, ò de su proprio espiritu, y assi no puede quedar cierto como lo queda el Profeta, quando conoce claramente que es Dios quien le habla, y manifesta lo que le dize: por esto advierte el Angelico Tomas, que *non omnia, quae cognouimus Diuino instinctu, sub certitudine prophetica nobis manifestantur.*

En esta doctrina del Angelico Doctor, sabio se funda Suarez para dezir, que el que tiene don sobrenatural de conocer spiritus, no puede formalmente hazer cierto ni infalible juyzio, porque como del instinto que el Espiritu Santo le ha comunicado, no tiene reuelacion clara y distinta por donde conozca tal don, por esso no puede assegurar lo que discernie, habla, y dize en razon de bueno, ò malo espíritu: *Hæc discretio Spirituum* (dize Suarez) *non pertinet ad expressam prophetiam, ergò ad instinctum quendam Spiritus Sancti, qui non cognoscitur cum certitudine à recipiente, quia non fit illi reuelatio expressa; quod Spiritus Sanctus sit qui mouet.* Todo persuade como en materia de discernir spiritus, y declarar qual es bueno, ò qual es malo, auiendo razones prouables de vna y de otra parte, lo mejor y mas cierto para no errar, es suspender el juyzio sin aprouar, ni reprobuar, dexando con temor al sugeto de cuyo espíritu se duda, pues así uiuirá siempre con sospecha de si mismo, y seguro de desvanecerse, no estando cierto si es tesoro verdadero, si falso, ò de duende el que goza y tiene; por esso el Espiritu Santo dize: *Beatus homo, qui semper est pauidus.* Bien auenturada el alma que no viue confiada, si no siempre temerosa, y segun lee la Regia y Complutense: *Beatus vir, qui timet omnia ob cautellam.* Su dicha y felicidad se libra en recatarse y cautelarse de todo, y en nada mas deue hazerlo el alma, que en cosas tan delicadas como son las del espíritu.

Prover.
28.v.14



**EXPLICA SE, SI EN
lo practico se deue, ò no, suspen-
der el iuyzio.**

PARA la mayor y recta inteligencia de todo lo dicho en el parraso antecedente se deue advertir, que aunque con suspender el iuyzio acerca de la verdad, ò falsedad desta reuelacion, se quita el peligro, segun lo especulatiuo, de errar en su resolucion, pues assi no se califica por buena, ni se reprueua por mala, con todo esso en lo practico no se ha de proceder con esta suspension, si no obrando lo contrario de la reuelacion, porque està primero lo cierto que lo dudoso, y assi no teniendo euidencia la Religiosa como la tuuo Abraham, ò la certeza que su hijo Isaac, para entender que es Dios el que le hizo tal reuelacion, pudiendo prouenir de alguno de los principios que quedan declarados, y no de Dios: le corre obligacion de ajustarse con la ley y derecho natural, segun el qual deue conservar su vida, y no ponerse en manifesto peligro de perderla, pues aunque los otros ayunos, que ha hecho ayun calificado las reuelaciones que tuuo dellos, esta vltima no sabe si el Demonio la quiere juntar con las demas para introducir la como verdadera, y dexarla burlada, quitandole la vida, y assi le corre mayor obligacion al Prelado superior que la gouierua estorvarle tal ayuno, quando de mandar le que lo haga, ò permitirlo nace, ò puede nacer el manifesto peligro de su muerte. Lo qual consta de todo lo que queda dicho acerca deste punto, y se confirma con la

doc-

doctrina del Angelico Doctor santo Tomas, pues dize, que aunque en caso de duda de ninguna persona se ha de juzgar mal, si no lo que haze, echarlo a la mejor parte: con todo esto, quando se trata de poner remedio a males propios, o agenos, lo mas seguro es proceder, no echandolos a mejor parte, si no a la peor, esto es en razon de atajar lo que se duda, si es malo, no se ha de tener por bueno, si no como malo remediarlo, pues en hazerlo afsi no ay peligro, antes el que auia de mal se ataja: *Cum debemus* (dize el Angelico) *aliquibus malis adhibere remedium, siue nostris, siue alienis expedit, ad hoc ut securius remedium apponatur, &c.*

2. 2. qu.
60. a. 4.
ad 3.

ubi prore

Lo qual declara el Cardenal Cayetano con particulares exemplos, pues ver vn pobre dentro de casa, y que anda cuydadofo mirando lo que ay en ella, sin juzgar del que es ladron, se puede mirar con cuydado por lo que está a la mano, porque no passé a la suya. Y lo mismo dize del galan que ronda la calle, pues sin pensar del que pretende ser adúltero, puede vno viuir con recato, guardando su prenda como si pretendiera hazerla suya, y despojarle a el della. De todo infiere el mismo Cardenal la diligencia que deuen poner los Prelados en mirar por sus subditos y subditas, pues las acciones que advierten son dudosas, y pueden ser sospechosas, sin arguyrles de malicia, ni hazer juyzio della, dexandolas en su buena fama y opinion, deuen recatarlas de manera que pongan todos los medios que fueren mas eficazes para atajar la execucion de lo que promete y amenaza el mal que sospecha: *Ex ista regula* (dize Cayetano) *Praelati debent subditos subditasq; ex dubijs factis, non malitie arguere, aut punire, sed bonam de eis opinionem, ut prius habere, & tamen cautelas, custodias, remediaque adhibere, ac si mali essent.*

De todo lo dicho en este tratado consta, que aunque comun y regularmente los ayunos singulares desta Religiosa, y

*EXPLICASE, SI EN
lo práctico se deue, ò no, suspen-
der el juyzio.*

PARA la mayor y recta inteligencia de todo lo dicho en el parrafo antecedente se deue advertir, que aunque con suspender el juyzio acerca de la verdad, ò falsedad desta reuelacion, se quita el peligro, segun lo especulatiuo, de errar en su resolucion, pues assi no se califica por buena, ni se reprucua por mala, con todo esso en lo práctico no se ha de proceder con esta suspension, si no obrando lo contrario de la reuelacion, porque está primero lo cierto que lo dudoso, y assi no teniendo euidencia la Religiosa como la tuuo Abraham, ò la certeza que su hijo Isaac, para entender que es Dios el que le hizo tal reuelacion, pudiendo prouenir de alguno de los principios que quedan declarados, y no de Dios: le corre obligacion de ajustarse con la ley y derecho natural, segun el qual deue conservar su vida, y no ponerse en manifesto peligro de perderla, pues aunque los otros ayunos, que ha hecho ayau calificado las reuelaciones que tuuo dellos, esta vltima no sabe si el Demonio la quiere juntar con las demas para introducir la como verdadera, y dexarla burlada, quitandole la vida, y assi le corre mayor obligacion al Prelado superior que la gobierna estorvarle tal ayuno, quando de mandarle que lo haga, ò permitirlo nace, ò puede nacer el manifesto peligro de su muerte. Lo qual consta de todo lo que queda dicho acerca deste punto, y se confirma con la
doc-

doctrina del Angelico Doctor santo Tomas, pues dize, que aunque en caso de duda de ninguna persona se ha de juzgar mal, si no lo que haze, echarlo a la mejor parte: con todo esto, quando se trata de poner remedio a males propios, o agenos, lo mas seguro es proceder, no echandolos a mejor parte, si no a la peor, esto es en razon de atajar lo que se duda, si es malo, no se ha de tener por bueno, si no como malo remediarlo, pues en hazerlo afsi no ay peligro, antes el que auia de mal se ataja: *Cum debemus* (dize el Angelico) *aliquibus malis adhibere remedium, siue nostris, siue alienis expedit, ad hoc ut securius remedium apponatur, &c.*

2. 2. qu.
60. a. 4.
ad 3.

ubi proe

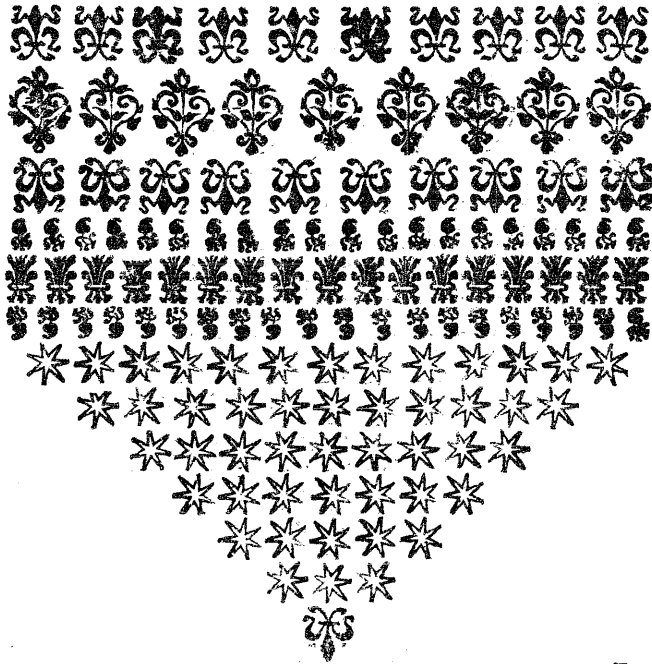
Lo qual declara el Cardenal Cayetano con particulares exemplos, pues ver vn pobre dentro de casa, y que anda cuydadofo mirando lo que ay en ella, sin juzgar del que es ladron, se puede mirar con cuydado por lo que está a la mano, porque no paffe a la suya. Y lo mismo dize del galan que ronda la calle, pues sin pensar del que pretende ser adultero, puede vno viuir con recato, guardando su prenda como si pretendiera hazerla suya, y despojarle a el della. De todo infiere el mismo Cardenal la diligencia que deuen poner los Prelados en mirar por sus subditos y subditas, pues las acciones que advierten son dudosas, y pueden ser sospechosas, sin arguyrles de malicia, ni hazer juyzio della, dexandolas en su buena fama y opinion, deuen recatarlas de manera que pongan todos los medios que fueren mas eficazes para atajar la execucion de lo que promete y amenaza el mal q̄ sospecha: *Ex ista regula* (dize Cayetano) *Pralati debent subditos, subditasq; ex dubijs factis, nō malitiæ arguere, aut punire, sed bonam de eis opinionem, ut prius habere, & tamen cautelas, custodias, remediaque adhibere, ac si mali essent.*

De todo lo dicho en este tratado consta, que aunque comun y regularmente los ayunos singulares desta Religiosa, y

reuelaciones dellos, todo es opuesto al estilo comun y corriente de los Santos que han florecido en la Iglesia, y así mirado a esta luz no parece ser obra de Dios, si no del Demonio, que ha pretendido engañarla, con todo esto mirado a otra luz, considerando que sin contradicion de lo primero han resplandecido en la Iglesia muchos Santos que hizieron en su vida semejantes ayunos, y mayores abstinencias, y q̄ el mismo Dios que les diò auxilio para ellas, se lo puede dar tambien a la tal Religiosa para gloria suya, lustre de su Iglesia, y renouar antiguas memorias de los Santos, alentar a los tibios, confundir los pecadores, que tan olvidados viuen de horror sus culpas, y hazer dellas penitencia: la consideracion, pues, de todo esto obliga a no estrañar que pueda ser esto Diuino, y no diabolico, y por lo menos a suspender el juyzio, hasta que Dios (corriendo el tiempo) dé mas claro testimonio, pero mientras no le diere, no se puede exceder de lo que dicta la razon, reglas de la prudencia de lo que pide el derecho natural, y la misma virtud de la abstinencia opuesta al vicio de la insensibilidad, sin que esto pueda ser parte para desdorar la virtud y santidad de la tal Religiosa, pues aunque aya duda en sus reuelaciones y ayunos, y por esto en lo practico sea necessario atajarlos, cõforme a la doctrina de santo Tomas, y de su interprete Cayetano, se deue sentir bien, especialmente quando su vida es tan exemplar, sus virtudes tan solidas, y segun muestra, su intencion muy recta, pues auendola consultado, he hallado que no ha deseado ni desea si no el acierto en su camino, y que auicle seguido con tan singulares ayunos, ha sido fiada que es Dios el que se lo ha ordenado, y ha prouado los Confessores que ha tenido por ser personas calificadas, ya en letras, ya en espiritu; y así juzgo, que aunque el Demonio aya entrado la mano, no aurà sido culpa suya, a lo menos conocida como tal,

tal, y que el auerlo Dios permitido , ha sido para su mayor exercicio, pues de males que el Demonio solicita sabe sacar tantos bienes, como se viò practicado en Iob , y en otros Santos que florecieron en atraçados siglos , y han florecido en los nuestros.

Esto es lo que siento, sugetandolo todo al juyzio de los que mas ajustada y rectamente sintieren como
Fieles, hijos de la Iglesia.



ADI-

Very faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Very faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Very faint, illegible text in the middle section of the page.

Very faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Very faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer.



ADICION APO- logetica a la resolucion de es- te caso , hecha por el mismo Autor.



N T R E los graues y doctos sugu-
 tos que consultado este graue y ra-
 ro caso, vieron su resolución, y se
 ajustaron con ella , solo a vno le
 pareció que se le podia mandar a
 la Religiosa que hiziesse tal ayu-
 no, no absolutamente como se re-
 suelue, si no debaxo de condició,
 juzgando que afsi no tenia incon-
 veniente, lo qual parece se puede fundar en la doctrina que
 enseña S. Tomas , pues no obstante que parece ficte estaua
 prohibida en la ley antigua la virginidad, dize, que sin agrauio
 dela ley pudo prometerla nuestra Serenissima MARIA,
 porque el voto que hizo della no fue absoluto, si no condi-
 cional , caso que fuesse voluntad de Dios que la guardasse,
 y por esso conocida por reuelacion tal voluntad, hizo el vo-
 to absoluto despues que se desposò con el glorioso Ioseph:
 luego

3. par. q.

28. art.

4.

luego de la misma manera, sin agrauio de la ley natural, que obliga a conservar la vida, y consiguientemente prohíbe ayuno que es fuerza priue della, condicionalmente podrá el Prelado mandar a la Religiosa que ayune tanto tiempo sin comer ni beber, si es verdad que Dios lo quiere así, segun la reuelacion que dize se le hizo.

Si con atencion se miran y ponderan todos los fundamentos en que estriua mi resolucion, se hallará, que ni debaxo de condicion puede el Prelado, y consiguientemente ni otro que tenga sus vezes, mandar por obediencia a la Religiosa que haga ayuno semejante: pero fuera de todo lo discurrido en el caso juzgo se prueua y persuade eficazmente con las razones y fundamentos siguientes.

Lo primero, porque los Prelados no pueden mandar ni obligar con su obediencia, si no es procediendo humano, y moral modo, segun lo que así pudieren saber y alcanzar sin dependencia de reuelaciones, y inspiraciones Diuinas, y por esso obediencia q̄ estriua en ellas, no se puede intimar, por salir de los limites y cotos del gouierno humano y moral, por lo qual querer que se execute tal obediencia, es poner con ella en peligro a la Religiosa de quebrantar la ley natural (que obliga a conservar la vida) por la duda que tiene ser verdadera su reuelacion. Todo lo apoya bien la doctrina que sabio enseña el Padre Suarez, pues tratando de la intencion que se requiere en el Ministro de los Sacramentos para que tengan su valor, dize, que como la proposicion condicional: *Nihil ponit in esse*. Así la voluntad condicional, mientras como tal persevera: *Suspensa manet, & nihil operatur*. Por lo qual, si la condicion no se executa, voluntad que en ella estriua, nada pretende obrar, y así se queda suspensa esperando su execucion: (*Non posita conditione, nulla est.*) Pero para que a ella se pueda reducir la condicion, advierte el

to. 3. in

3. par. q.

6 q. 4. 10

disp. 13.

sect. 3. §.

dico 3.

el mismo Suarez, que ha de ser de tal data su verdad, que pueda alcanzarse y entenderse modo humano: por cuyo defecto enseña; que si el Ministro del Sacramento del Bautismo bautizasse a vno poniendo por condicion, si Dios le tiene predestinado, y no de otra manera: (*Volo te baptizare, si es predestinatus, & non aliàs.*) Tal condicion, dize Suarez, es opuesta a la institucion y verdad del Sacramento del Bautismo, por salir de los limites del conocimiento humano, pues con el no se puede alcanzar si el bautizado con tal condicion le tiene Dios predestinado, y así tal modo de obrar poniendo condicion que solo Dios sabe su verdad, y aquel a quien la quiere reuelar, no es ajustado con el modo que se deve guardar en procedimiento humano: *Nam quod Deus sciat* (dize Suarez) *nunc de euentu futuro, aut quid predestinaverit de hoc homine, est omnino res aliena à humana cognitione: & idèd prater humanum operandi modum est, aliquid velle efficere sub ea conditione.*

De este modo de obrar debaxo de condicion infiere Suarez vn graue inconveniente, qual lo es, no saber por modo humano, si el que así se bautiza queda bautizado, pues quedando en duda la execucion de la condicion (porque no se sabe) lo queda tambien el valor del bautismo hecho cõ ella. Pero dado que la condicion tenga verdad por estar executada, esto es, que sea predestinado el bautizado, y que consiguientemente sea valido el bautismo, no por esto (dize Suarez) se libra el Ministro que así bautiza, poniendo tal condicion, de hazer vna cosa injustissima, y cometer vn gravissimo sacrilegio por el agrauio que haze, así al Sacramento del Bautismo, como al bautizado, por no bautizar modo humano: *Censco tamen imprimis* (dize Suarez) *talem modum esse iniquissimum, & gravissimum sacrilegium continere.*

Quien atendiendo a esta doctrina del Padre Suarez no vé

quan ajustadamente se prueua con ella, no poder el Prelado mandar por obediencia a la Religiosa, supuesta condicionalmente la verdad de su reuelacion, que haga ayuno contra la ley natural, saliendole como sale del modo humano y moral con que deue proceder, por estriuar en cosa tan incierta y dudosa como lo es tal reuelacion, la qual, aunque tenga verdad, y como tal Dios la sepa, al Prelado no le consta, porque excede su humano conocimiento, y assi voluntad de poner obediencia que no estriua en lo que con el se puede alcanzar, *nulla est*, de ningun efecto es, nada puede obrar, ni obligar, porque se funda en condicion, cuyo cumplimiento no se puede alcanzar con conocimiento humano: deuiendo, pues, obrar el Prelado dentro de sus limites, fuerça es confessar no poder licitamente poner obediencia condicional, cuya verdad no le puede constar humano y moral modo, por ser imposible a la naturaleza todo lo que no es inferior, si no superior a ella?

Pretender, pues, que en virtud de tal obediencia condicional, que excede el modo humano de obrar, ponga en execucion la Religiosa su ayuno, es obrar contra la naturaleza de las cosas que se obran debaxo de condicion, pues pendiendo de su cumplimiento la obligacion y execucion de lo dispuesto por ella: en este caso se pretende que la Religiosa ayune, sin constar el cumplimiento de la condicion, pues no se sabe, ni puede humanamente saber si Dios es Autor de tal reuelacion, y que es agrado suyo lo contenido en ella: de lo qual se sigue, que la obediencia que se pretende intimar a la Religiosa passe de condicional a absoluta, por querer haga su ayuno, como si constara el cumplimiento de la condicion, y assi executandole se pone en peligro de perder la vida, y el Prelado de cooperar con ella contra la ley natural, a que deue estar, y segun ella gouernar sus subditos,

e inti-

e intimar lo que les manda , porque lo cōtrario seria obrar contra la ley natural, como obra contra la institucion y verdad del Sacramento del Bautismo el Ministro que pone cōdicion que excede el modo humano de obrar , y assi segun el no se puede alcanzar suverdad.

Lo segundo, con que se prueua no ser licito intimar con obediencia condicional ayuno tan peligroso , es la doctrina que enseña el Padre Tomas Sanchez , citado en mi resolucion, pues segun ella, quando ay duda si el precepto de la ley natural se ha derogado con otro precepto , ó dispensado se en el , en tal caso obliga a su observancia , porque está en posesion : auiendo , pues , tan grande duda que aya Dios dispensado en la ley natural con la Religiosa , por lo incierta que es su reuelacion , como consta de todo lo referido en este caso desde el §. primero hasta el nono inclusiué ; no se le puede mandar que haga el ayuno que pretende, porque la posesion está por la ley natural , con la qual el Prelado se deve ajustar, procediendo modo humano , por el peligro que tiene (no siendo verdadera la reuelacion) de quebrantar la ley natural , que obliga a conservar la vida , y no quitarla.

Confirrase esta doctrina eficazmente con los exemplos que en apoyo de la suya trae sabiamente el docto Lusitano Moura, pues entre otros (que omito) dize, que el Medico que auiendo hecho toda su diligencia para saber si el medicamento que aplica es mortifero ; como queda duda si hará , ó no hará tal efecto en el enfermo a quien pretende aplicarle , no le librarà de la muerte por poner por condicion que no le quiere aplicar si es mortifero , pues tal condicion no le preservara de semejante efecto , si el medicamento le ticae : *Non tollit periculum occidendi per conditionem denolendo eam conferre.* Y assi condicion que no libra al enfermo del

§. 4. finz.

tom. de in
cant. seu
Ensa. m.
f. 427. n.
13.

to. 1. sup. 2.
lib. 1. c.
9. n. 38.

Pfal. 87

riesgo que corre su vida con el medicamento que se le aplica, menos podrá librar de culpa graue al Medico que se vale del, pues en tal duda deue no aplicarle, como lo sienten comunmente los Doctores tratando del caso, y lo advierte Tomas Sanchez, y así dize: *Iniquum esse præbere agro medicamentum dubium, an salutiferum, an potius noxium futurum sit.* Y no solo siente Tomas Sanchez ser illicito aplicar tal medicamento dubio, si no tambien quando ay opiniones encõtradas acerca de su efecto, por afirmar vna que es salutifero, otra que es nociuo, pues auiendo medicamento cierto, cuyo efecto saludable no cae debaxo de opinion, obligacion tiene el Medico de aplicarle, y no el que està debaxo de opinion, si es, ò no es nociuo, por el peligro que corre la vida del enfermo, pues siendo nociuo la opinion que lo niega no puede impedir su efecto, y por esso peca mortalmente el Medico que dexa lo cierto por lo dudoso: *Imprudenter agit* (dize Tomas Sanchez) *& sub inde mortaliter peccat.* Medicos llamó Dauid (segun inteligencia de Hugo Cardenal) a los Prélados y Principes de la Iglesia, a cuyo cargo està regir y gouernar las almas, quando dixo: *Aut Medici suscitabunt, & confitebuntur tibi.* Y así a fuer de tales no les corre menor, si no mayor obligacion, en casos donde no solo se arriesga la salud del cuerpo, si no del alma; valerfe de medicamento cierto, como lo es la observãcia de las Diuinas, naturales, y humanas leyes, escusando todo lo que tiene duda, de la qual resulta oponerse a ellas, pues estando su verdad en opinion, queda sugeta a falsedad, y al peligro que se sigue della, de que no puede librar la condiçõ, si lo dispuesto por ella se executa, como si de su cumplimiento no dependiera el acierto. Lo qual todo es fuerça confessar sucede en el caso presente deste ayuno de la Religiosa, pues aunque se le mande lo haga con obediencia condicional, como el cum-

cumplimiento della nó puede constar humano modo, y me-
nos librar la condicion del peligro que tiene tal ayuno, ne-
cessario es afirmar, que ni la Religiosa lo puede hazer en vir-
tud de tal obediencia, ni su Prelado intimarla, pues como
doctamente enseña Moura : *Ex precepto naturali tenemur*
vitare periculum incurrendi in aliquod notabile nocumentum
presertim spirituale, etiam si premissa sufficienti diligentia res
dubia sit, an operi de quo agitur, sub sit tale nocumentum, in d,
& probabilius sit, non sub esse, ut est communis viro: namque fere
Auctorum consensus, agentium de Medico dubitante, an medici-
na nocitura sit, & de Ministro Baptismi dubitante, an pars es-
sentialis illius vera sit, &c.

Lo tercero, con que se prueua no ser licito en este caso in-
timar obediencia condicional, es seguirse della tentar a Dios
interpretatiuamente, no solo el Prelado con sus palabras,
si no tambien la Religiosa con el hecho de tal ayuno, ambas
partes persuade la doctrina que enseña santo Tomas, tratã-
do de los modos que ay de tentar a Dios, pues vno dize que
es interpretatiuamente : *Quandoque vero interpretatiuè.* Y
deste modo dize que se tienta a Dios, tal vez con palabras,
tal vez con obras : *Sic ergo homo tentat Deum quandoque ver-*
bis, quandoque factis. Y declarando en particular quando tie-
ta vno a Dios interpretatiuamente, ya con palabras, ya con
obras, dize, que entonces le tienta desta suerte, quando di-
ze, ò haze alguna cosa, que no es para otra de provecho, si
no para aueriguar y sacar en limpio las perfecciones que res-
plandecen en Dios: *Quod ad nibil aliud est utile, nisi ad probã-*
dam Dei potestatem, vel bonitatem, vel cognitionem, &c. Pe-
ro hablando antes el Angelico Doctor del modo de tentar
con palabras, dize, que el que tienta con ellas, su intento es
examinar al que tienta, y aueriguar si quiere hazer lo que el
pretende saber por la duda que dello tiene. *Ut experiamur an*
sciat

vbi sup.
fol. 395.
num. 18.

2.2. q.
97. n. 1.
corp.

tom. 2 de
Religios.
li. 1. c. 2.
de tenta.
Dei for. §
dicitur
ergo n. 3.

sciat quod querimus, vel possit, aut velit illud implere. Donde parece se fundó el Padre Suarez, quando advierte, que fuera de las perfecciones que son intrinsecas al ser de Dios, se pueden considerar las operaciones, afectos, y palabras que libremente dize ad extra; y aunque dudarlo primero, y querrio saber, es propriamente tentar a Dios (como Suarez advierte) lo ultimo no lo dexa de ser, si bien para distinguir vna de otra tentacion, a la primera llama Suarez tentacion de Dios simpliciter, a la ultima tentacion de su libre voluntad, ó acciones que dependen della: *Illam (dize) simpliciter vocabimus, alteram verò vocabimus tentationem voluntatis, seu actionum Dei.*

ibidem c.
3. de tent
D. interp
num. 1.
num. 10.

A este modo de tentar a Dios con palabras pertenece la obediencia condicional que se pretende intimar el Prelado a la Religiosa, pues por medio de tal obediencia interpretatiuamente se espera saber si es voluntad de Dios que haga tal ayuno la Religiosa, y ella haziendole tienza tambien a Dios interpretatiuamente, no con palabras, si no con obras, pues como enseña Suarez tratando desta tentacion interpretatiua, los exemplos con que la explica, son querer ayunar quarenta dias sin comer ni beber, a imitacion de Christo Señor nuestro, y ponerse sin necesidad en manifesto peligro de la vida: *Exempla communia sunt (dize Suarez) si quis continuos quadraginta dies velit abstinere ab omni cibo, & potu ut Christum imitetur: item si quis aperto vitæ periculo se exponat sine necessitate, &c.* Si esto es tentar a Dios interpretatiuamente con obras, intimar condicionalmente con palabras su execucion, fuerza es que tambien lo sea.

Ni satisfaze responder, que esta doctrina se ha de entender quando no ay especial reuelacion de Dios para hazer tales obras, porque sin ella fuera tentar a Dios, como lo notó el mismo Suarez, pues dize: *Non est tentatio Dei, quoties fit*

ex speciali revelatione. Y Lefcio auiendo dicho, que tienta a Dios interpretatiuamente, el que pretende ayunar toda la Quaresma sin comer ni beber, persuadido que Dios le ha de dar fuerças para ello: con todo esto advierte, que no le tentará si lo haze con instinto Diuino, como Simeon Sulites. Esto digo que no satisfaze, ni en nuestro caso puede assegurar a la Religiosa, porque como consta de mi resolucion, aũ que en otros ayunos no aya errado, por ser verdadera la reuelacion, ò instinto Diuino que tuuo para hazerlos, es muy contingente que este ayuno que pretende hazer de dos Quaresmas continuas, y de cincuenta dias cada vna sin comer, ni beber, excediendo tan notablemente a todos los demas que ha hecho, no sea reuelacion de Dios la que dice tuuo, si no del Demonio, para quitarle la vida, ò a lo menos de su imaginatiua, como sintió san Antonino, que lo fue en el Profeta Natan, como queda advertido en el parrafo citado. Pero dado que la Religiosa tuuiesse tanta certeza de su reuelacion, que obrando en virtud della no tentasse a Dios, el Prelado no se escusa de tentarle mandandole condicionalmente que ayune las dos Quaresmas referidas, pues no tiene reuelacion que le certifique de la que tuuo la Religiosa, ni de la verdad della, y así obrando como deue humano y moral modo, solo puede mandar, y obligar absolutamente con su obediencia a la Religiosa que no haga tal ayuno, observando la ley natural, con que se escusa el peligro de perder vida que no puede asegurar obediencia condicional, ni executarfe hasta que conste si es verdadera la reuelacion, lo qual no se puede alcançar segun humano y moral modo.

Con lo dicho se satisfaze al fundamento q̄ adverti podia tener intimar obediencia condicional para hazer tal ayuno, pues la doctrina de santo Tomas, acerca del voto condicional que dice hizo nuestra Señora de su virginidad, no fauorece

*de ius. &
ii. lib. 2.
c. 45. du
bit. i. n.*

3.

*§. I I. cir
ca fin.*

ubi supr.
ad 3.

in 3. p. q.
28. 2. 4.

in 4. sent.
d. 30. q.
2. ad 2. q.
2.

rece el intento , porque de tal voto no se siguió obrar contra la ley , si no ajustarse con ella , por conformarse en todo con la voluntad de Dios , pero fuera contra la ley segun en-
seña santo Tomas , si el voto lo hiziera absoluto , pues ni de sposarse pudiera por el peligro en que se pôdria de obrar
contra el voto , como consta de la doctrina que enseña Me-
dina , refiriendo las razones con que prueua santo Tomas , que no fue voto absoluto el que hizo nuestra Señora , y assi dize : *Tertia ratio , nam si fuit votum absolutum virginittatis , exponebat se periculo faciendi contra votum castitatis , nam mulier , que ducbat sponsum in veteri lege tenebantur consummare matrimonium si vir exposset , &c.* Y si se consulra el Ange-
lico Doctor se hallarà enseña , que : *Beata Virgo , antequam contraheret cum Ioseph. fuit certificata diuinitus , quod Ioseph in simili proposito erat , & ideo non se commisit periculo nubens , &c.* Donde se vé la razon porque no corrió riesgo la obser-
vancia de la antigua ley , ni de la virginidad de tan soberana Señora.

Todo persuade la diferencia grande que ay entre el voto condicional , que segun santo Tomas hizo nuestra Señora , y la obediencia condicional que se pretende puede intimar el Prelado en ayuno semejante , pues obrar en virtud della , es ponerse en peligro la Religiosa de perder la vida , contra la ley natural que obliga a su conservacion , culpa en que es fuerça sea complice el Prelado , pues ni el , ni ella tienen de la reuelacion en que estrúan la certeza que en la fuya tuvo nuestra Señora de la voluntad de Dios , como se prueua con todo lo dicho y alegado desde el parrafo primero hasta el no-
ño de mi resolucion.

Aunque de todas estas probaciones consta no poder li-
citamente el Prelado intimar a la Religiosa la obediencia condicional que se pretende , para que en virtud della exe-
cute

cute su ayuno, con todo esto, dado, y no concedido que fuese licita tal obediencia, y que la Religiosa ayunasse sus Quaresmas sin comer ni beber, que quedasse sin quiebra en su salud, y que tuuiesen efecto los milagros que en la reuelacion que tuuo dize se le prometieron, sanando tres enfermos en cada semana de su ayuno con el pan que fingiesse comer: dado que assi todo sucediesse, pregunto, si en tal caso se podria tener por cierto que su reuelacion fue verdadera, y como tal quedar calificada, y digna de todo credito?

No se atreuió a conceder esto el sugeto docto que sintió podia el Prelado intimar la obediencia que la Religiosa pretendia, a lo menos sub conditione, como me lo manifestó hablando los dos sobre el caso. Pero los fundamentos que tengo para no conceder, si no negar tal certeza y calificació de la reuelacion, ayuno, y milagros hechos en su confirmacion, son los siguientes.

Primero. Porque ningun Teologo negará que el Demonio puede valerse de tal obediencia condicional para acreditar su engaño (si le ay) y en orden a asegurarle vsar de todos los medios que el sabe tienen eficacia para conservar sin comer ni beber vn cuerpo humano con lustre y luzimiẽto. La razon desto notó sabio el Padre Suarez, hablando en general de los milagros que se hazen, no con virtud Diuina, si no ardid y traça del Demonio para engañar los hijos de los hombres, y assi dize, que no pertenece a la prouidencia de Dios impedir tales milagros, si bien pertenece a ella dar luz, y enseñar modo para que se venga a descubrir su falsedad: *Non pertinet (dize) ad prouidentiam Dei non permittere falsa signa, &c. Sed pertinet ad prouidentiam Dei dare auxilium, ac modum quo possint diiudicari, & cognosci.* Verdad es esta que su práctica consta de la Escritura Sagrada, pues

to. 2. i. 2
3. par. q.
44. a. 4.
disp. 31.
sect. 2. 8.
dices erg.

2. ad The
sal. c. 2.
in expo-
sit.

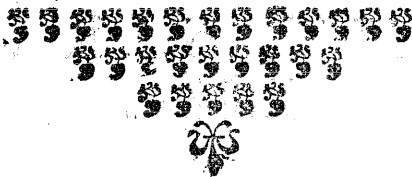
I. p. q.
110. a. I
ad 2.

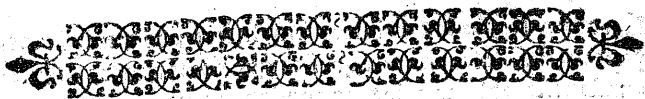
tratando el Apostol san Pablo de los falsos milagros que ha de hazer el Antichristo para engañar los hombres, dize, que los ha de obrar, no con otra virtud que con el poder, traza, y astucia del Demonio: *Secundum operationem Satanae, in omni virtute, & signis, & prodigijs mendacibus*. Palabras que declarandolas santo Tomas advierte, que ay algunas cosas que impropriamente se llaman milagros, por llenar de admiracion a los que ignoran el origen y principio de donde proceden, lo qual no se le esconde a los Angeles, segun su natural conocimiento, por no salir de los limites del, y assi estos milagros que lo parecen, y no lo son verdaderamente, dize santo Tomas, que los puedē hazer los Demonios, pues aunque por su culpa perdieron la gracia, quedô ileſa su Angelica naturaleza, y assi con la ciencia della saben y penetrâ la virtud y eficacia que en el orden natural tienen todas las cosas: *Hec (dize) multo magis faciunt Demones, qui virtutes natur a sciunt, &c.* La misma doctrina enseña santo Tomas en otro lugar, donde dize, que quando los Demonios, valiendose de su virtud natural, hazen cosas maravillosas, no son milagros del genero que lo son los que se obran con virtud Diuina, y por esso exceden todo conocimiento humano y Angelico, si no milagros que a los hombres les parece que lo son, por ignorar su origen y principio: *Cum Demones (dize) aliquid faciunt sua virtute naturali, miracula dicuntur, non simpliciter sed quoad nos.*

Supuesta esta doctrina, recorriendo todo lo dicho en el parrafo quinto y sexto de mi resolucion, donde está prouado, que no excede el poder y fuerças del Demonio sustentar vn cuerpo humano mucho tiempo sin comer ni beber, conseruando su lustre y luzimiento, por penetrar con su ciencia la virtud, y eficacia de cosas naturales, que aplicadas puede resultar tal efecto: fuerça es confessar que estos milagros

lagros no se pueden calificar simpliciter por verdaderos, pues no son de la data de aquellos que consideradas sus circunstancias obligan a juzgar prudentemente que solo pueden obrarse con virtud Divina, que es sobre todo poder, y fuerza de la naturaleza, y así a su jurisdicción no llega la que tienen los Demonios, pues solo la suya se extiende a hazer milagros, que aunque lo parecen, por no poder penetrar los hombres las causas ocultas que tienen, con todo esto no son verdadera, simpliciter, y absolutamente, como sucede en el ayuno desta Religiosa, y milagros que en su confirmacion promete, segun su reuelacion, pues vno y otro no excede a la jurisdicción del Demonio, como queda declarado en los parrafos citados.

Todo lo dicho persuade, que la obediencia condicional es de ningun efecto, pues con ella no se consigue lo que se pretende, que es sacar en limpio la verdad de la reuelacion que tubo la Religiosa, si es de Dios, ò del Demonio, ò de su propria imaginacion: solo puede obligar a suspender el juyzio, y no condenar absolutamente por diabolico su ayuno y reuelacion, todo lo que queda referido en el parrafo pe nultimo de mi resoluciõ, del qual consta, que puede ser verdadera la reuelacion, por no ser cosa nueva en la Iglesia auer hecho Santos que han florecido en ella semejantes ayunos, pero a ninguno se le mandò que los hiziesse por absoluta, ò condicional obediencia, a lo menos que yo sepa, antes ha zerles contradiciõ. Todo lo dicho, así en esta adiciõn apologetica, como en mi resoluciõ, lo sugeto al juyzio de los que mejor sintieren, como Fiel hijo de la Iglesia.





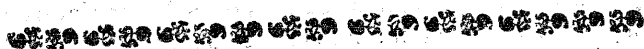
CON LICENCIA.

(*****'*****)

EN GRANADA.

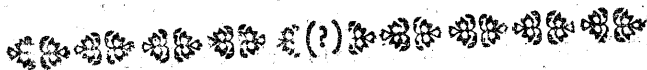


✻ P O R ✻



FRANCISCO

Sanchez,



✻ Y ✻

BALTASAR DE

Bolibar.